



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Problemática de la Identidad de Género y la Necesidad de Regularla dentro de la
Legislación Peruana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Lissette Fraynssinette Julca Burga (ORCID: 0000-0001-9178-002X)

ASESOR:

Dr. Rafael Alba Callacná (ORCID: 0000-0003-4086-0796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

CHIMBOTE – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres Victor y Mariela por el apoyo incondicional, por su trabajo y esfuerzo, que ayudaron a culminar mi carrera profesional.

Al Mgtr. Christian Romero Hidalgo, quien con sus grandes enseñanzas me brindó los lineamientos para realizar y culminar el presente trabajo de investigación

Agradecimiento

Agradezco principalmente a Dios por bendecirme en cada paso que doy.

A mi madre Mariela Rosa Burga Martinez que siempre está apoyándome incondicionalmente y dándome las fuerzas necesarias para seguir adelante y lograr mis metas trazadas.

A mis hermanas por ser mi compañía, mi apoyo y mi fuerza para culminar mi etapa universitaria.

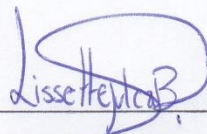
Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Lissette Fraynssinette Julca Burga con DNI N° 47895239, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo - Chimbote, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica. Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 16 de diciembre de 2019



Lissette Fraynssinette Julca Burga

DNI N°47895239

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MÉTODO	10
2.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	10
2.2 Operacionalización de Variables.....	10
2.3 Población y muestra:	12
2.4 Técnica e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	12
2.5 Métodos de análisis de datos	13
2.6 Aspectos Éticos:	13
III. RESULTADOS:	14
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS	56
ANEXOS	58

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por título “Problemática de la Identidad De Género y la Necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana”. Se ha cumplido como objetivo general Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana, en la cual se dio a conocer que la identidad de género no se basa en el sexo de nacimiento de la persona sino como se siente en su yo interno, atendiendo ello significa como la persona se va a desarrollar dentro de la sociedad y como quiere ser reconocida, sin perjuicio de ser discriminada ni ser mal vista por la sociedad.

El tipo de investigación es Cuantitativo No Experimental, debido a que no hubo manipulación de variables, solo se describió el fenómeno que pasa en la sociedad; al mismo tiempo el diseño de investigación Descriptiva, por que busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. La población y muestra está conformada por los 40 miembros de las 8 salas Supremas, teniendo en cuenta que cada sala está conformada por 5 jueces. El instrumento utilizado para la recaudación de datos es la encuesta. Teniendo por conclusión que la problemática de la identidad de género radica en que las personas con una orientación sexual diferente a la de los heterosexuales sufren por parte de la sociedad discriminación y rechazo, ello conlleva a que el Estado como un ente regulador del comportamiento humano, haga uso del ius puniendi para sancionar toda acción de desigual a éstas personas; y se hace necesaria la regulación de la identidad de género en la legislación peruana, por lo que nuestras normas prohíben la discriminación o el trato desigual de forma muy general, ello implica que el abuso que sufren las personas miembros del grupo LGTB es porque en nuestras normas no se encuentra taxativamente que tales personas deben y tienen los mismos derechos humanos, civiles, laborales, etc.

Palabras clave: Identidad de Género, Orientación sexual, Regulación jurídica.

ABSTRACT

This research paper is entitled "Issues of Gender Identity and the Need to Regulate it within Peruvian Legislation." It has been fulfilled as a general objective to determine the relationship between the problem of gender identity and the need for its legal regulation in Peruvian legislation, in which it was announced that gender identity is not based on the sex of birth of the person but how he feels in his inner self, attending to it means how the person is going to develop within society and how he wants to be recognized, without prejudice to being discriminated against or being frowned upon by society.

The type of research is Quantitative Non-Experimental, because there was no manipulation of variables, only the phenomenon that occurs in society was described; At the same time, the Descriptive research design, because it seeks to specify important properties and characteristics of any phenomenon analyzed. The population and sample consists of the 40 members of the 8 Supreme rooms, taking into account that each room is made up of 5 judges. The instrument used for data collection is the survey. Bearing in mind that the problem of gender identity is that people with a sexual orientation different from that of heterosexuals suffer discrimination and rejection from society, this leads to the State as a regulator of human behavior, make use of *ius puniendi* to sanction all actions of unequal to these people; and it is necessary to regulate gender identity in Peruvian legislation, so our rules prohibit discrimination or unequal treatment in a very general way, this implies that the abuse suffered by members of the LGBT group is because in our norms are not found restrictively that such persons must and have the same human, civil, labor rights, etc.

Keywords: Gender Identity, Sexual orientation, Legal regulation.

I. INTRODUCCIÓN:

En la sociedad podemos apreciar que coexisten una gama de diferentes personalidades, teniendo una serie de características únicas lo que hace que cada persona tenga peculiaridades especiales, ello quiere decir que cada persona debe ser aceptada y respetada dentro de la sociedad solo por el hecho de ser persona humana, tal respeto va acompañado o respaldado por la legislación peruana con toda una rama de derechos fundamentales, civiles, penales, laborales, etc., entonces estos derechos fundamentales básicamente es respetar la identidad, dignidad, el derecho a no ser discriminados y la vulnerabilidad de tales derechos a generado grandes debates jurídicos y grandes juicios de los administrados al estado como por ejemplo: El suceso de Álvarez Giraldo Marta Lucía vs el Estado de Colombia, Marta es una fémina que se encontraba en un centro penitenciario cumpliendo una sentencia de primera instancia y a quien se le reprimía ejercitar su derecho de acogimiento íntima por parte de su mujer. La oposición del Estado se debía a justicias de rectitud, disciplina y tranquilidad en el interior del centro penitenciaria. La decisión fue admitida por la CIDH, argumentando la potencial transgresión en el Art. 11 inc. 2 de la Corte Americana de Derechos Humanos. A ninguna persona se le puede restringir el derecho de tener sus creencias, consideraciones o de variar de dogma, en otras palabras, la persona no debe ser objeto de burlas o ataques excesivas en la vida personal ni hacer vulneradas de sus derechos. Dicho proceso continúa en la CIDH. (Cabosmalón Ávila & Huamán Oyarce, 2014).

De la misma forma hallamos en el mismo año del caso anterior, es decir, en el año 2009, en Chile el caso de Karen Átala vs Estado, Karen quien es jurista interpuso demanda al estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, después que la 4ta Sala de la Corte Suprema de Chile, en la cual por tener una relación lésbica le negaran la tuición de sus hijas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo su descarga que el estado chileno transgredió el derecho de no ser discriminado y el derecho a la igualdad dañando a Átala, plasmado en el Art. 24 de la Corte Americana Derecho Humanos. Por tanto, contrastó que la Orientación Sexual es una condición ilegal de distinción, dentro de la frase otra condición social (art. 1.1). La delegación marcó que dicho estado violó el art. 11.2 por lo que la CIDH, en la resolución judicial de fecha 24/02/ 2012 declaró fundada la demanda y consideró que se vulneró el derecho a la vida personal, igualdad y a no ser discriminado, al pudor, decencia, a tener una familia y al derecho de las niñas al no ver sido escuchadas por el Estado de Chile.

La corte sostuvo que la orientación sexual y la identidad de género son resguardadas por la Corte Americana Derecho Humanos. (Cabosmalón Ávila & Huamán Oyarce, 2014).

En nuestra realidad nacional ubicamos varios casos parecidos donde tal persona busca que se le reconozca legalmente como ella se siente en su interior, bajo esa premisa encontramos el caso de Karen Mañuca Quiroz Cabanillas, quien interpone hacia el Jefe de RENIEC una demanda de Hábeas Corpus, por lo que ella quiere cambiar los prenombrados de Manuel Jesús Quiroz Cabanillas a Karen Mañuca Quiroz Cabanillas, el RENIEC no le concede el DNI, manifestando que hay una resolución judicial con fecha 20-05-1989, emitida por el juez provisional en lo civil en la ciudad de Pacasmayo mediante proceso No Contencioso, sin tener en cuenta que se le establece la “rectificación” de su acta de nacimiento. La demanda de hábeas corpus fue señalada Fundada por Tribunal Constitucional; y ordena al RENIEC conceder el duplicado de DNI con los prenombrados de Karen Mañuca Quiroz Cabanillas, conservando su edad, sexo y lugar de nacimiento.

En la tesis Entre los Trans y lo Trastornados: Un análisis de la resignación del diagnóstico recibido sobre la identidad de género en dos estudios de casos, el autor Mario Andrés Soto Rodríguez: plasma que en Costa Rica se realizó escasas averiguaciones concernientes al transexualismo. Su objetivo general, se enfatiza en el transexualismo, los estudios están asociados a la construcción de imagen de sí mismos, al riesgo del contagio del VIH y a la prostitución.

Los sujetos diagnosticados pseudohermafroditismo, encontró dos únicos centros de investigación, el primero en la busca de legalización del cambio de sexo ello se basa en la construcción de la identidad sexual de la persona y su desarrollo dentro del círculo familiar y el segundo aspecto trata de poner en evidencia la discriminación, y la violencia de cual son víctimas las personas con esta característica, esto basado en el enfoque de los Derechos Humanos. El método que se utilizó para discernir estas investigaciones son los propios casos que pasan dentro de la sociedad. En conclusión, por todos los casos que sufren las personas discriminadas la única salida laboral para tales personas puede ser la prostitución, ya que las personas travestis por tener esa condición no tienen oportunidades laborales, por ende, no tienen una visión segura del futuro, tal circunstancia los lleva a pensar en una promiscua muerte, por ello se debe crear programas a nivel nacional para

la prevención y detención del VIH sida. En relación a los travestis en esta investigación se determinó que existen de dos tipos, los primeros que saben que nacieron con un género, pero se sienten diferente y no necesitan nada más para sentirse identificados y los segundo que al sentirse de un género diferente al del nacimiento buscan la cirugía de cambio de sexo, todo esto ayudara a definir la construcción de la identidad sexual. (Rodríguez, 2013).

En el artículo conducta homosexual: una perspectiva integradora Bio psicosocial. El autor José moral de la rubia, tiene como su objetivo base proponer explicar la conducta homosexual, por lo que se dice que la homosexualidad es temporal al género heterosexual. La metodología utilizada en este artículo es argumentativa y se basa en distintas teorías y hallazgos empíricos. En conclusión, el género homosexual es una conducta natural en antropoides y humanos. Sus funciones se adaptan al entorno social, a la vinculación con individuos del mismo género y a la persistencia en casos de sometimiento, como conducta evolutivamente seleccionada los familiares apoyan la identidad con otro género, tanto como las malas experiencias con el sexo contrario que tornan a ser claves para fomentar la orientación homosexual en las primeras experiencias sexuales, por el cual estos factores le dan mayor incremento a la conducta homosexual. (RUBIA, 2009).

En la revista iberoamericana de ciencias " el derecho de las personas trans al reconocimiento de su identidad jurídica", los autores Iván García Córdova y José Adolfo Pérez de la Rosa, su objetivo es arribar la problemática que existe entre las personas transgénero que desean llevar una vida como los demás seres humanos, su metodología se realizó con un análisis de las nociones que se investigaron durante el proceso, así como las distintas normas jurídicas que conlleva, teniendo en consideración que en nuestro país no se ha presentado avances significativos sobre el tema. Por eso es de relevante urgencia legislar una norma para garantizar el respeto del derecho humano a la identidad de género, como cualquier otro derecho natural que posee cada persona. (Córdova & Rosa, 2018).

Encontramos el siguiente trabajo previo realizado por el autor: Rafael Rodriguez Campos, quien tiene por título, protección del derecho a la identidad de género de las personas trans en el ordenamiento jurídico peruano desde una mirada dialógica entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos, dicho trabajo tiene por conclusiones: primero, que teniendo en cuenta todo lo expresado en disposiciones legales y lo establecido por el TC en su pronunciamiento N°06040-2015- PA7/TC, el cual en sus consideraciones expresa que el derecho de acceder o llegar a la justicia de personas

transexuales está garantizado, las personas pueden renovar sus datos en su DNI, esto se da por el reconocimiento de la competencia de los jueces para salvaguardar el derecho a la identificación de las personas transexuales, por lo que no preexiste ningún fundamento legal, ni jurisprudencia, que limite garantizar tales derechos. (Campos, 2018)

Ello quiere decir que no hay ninguna base legal para que los jueces del territorio nacional no acepten las peticiones para cambiar el nombre y sexo que pueden realizar las personas transexuales. Por lo que la dificultad de ello implicaría la vulneración de su derecho de identidad de género. Segundo, es menester, por todo lo antes mencionado por la CIDH, Crear una Ley de Identidad de Género, que preestablezca una forma administrativa a cargo del RENIEC, así todas las personas con orientación sexual diferente sepan cual es el camino a seguir para realizar el cambio de sus pre nombres y del sexo detallado en el DNI, con ello se va conseguir que no se judicialice algo que puede resolverse de forma administrativa. Tercero, de crearse la ley debe tenerse en cuenta las directrices generales de tal ley por ejemplo 1) Solo debe estar dirigida al cambio general de la identidad de género auto – percibida. 2) Tal ley solo debe exigir la voluntad del solicitante, ya que es uno mismo quien determina su identidad de género, dejando de lado requisitos burocráticos sin sentido como por ejemplo certificado psicológico o médico, o cualquier otro requisito que este fuera de la esfera de decisión de la persona.3) Los cambios que puedan realizar de sexo y/o pre nombre del solicitante debe ser en extrema confidencialidad, ningún documento nacional de identidad deberá reflejar que hubo algún cambio. 4) debe ser expedido en la brevedad posible y debería ser gratuito por lo que el derecho a la identificación es innato del ser humano. 5) Al ser la identidad de género decisión propia de la persona no debe exigirse de ninguna manera intervenciones quirúrgicas o tratamientos con hormonas que hagan ver a la persona de la forma que quiere identificarse. (Campos, 2018)

En la tesis Análisis Crítico De La Ideología en el Perú, la autora Gloria Huarcaya, en su objetivo general plantea que la ideología de género no afecta solo a la legislación, la decisión masiva o a múltiples expresiones didácticas en la visión fragmentaria de la persona y que la educación que se distribuye en los centros educativos de secundarias del Perú (13-17 años), sus postulados también han sido incluidos en las asignaturas de “Persona, Familia y Relaciones Humanas”.

Se ha utilizado la metodología del estudio como técnica de investigación, porque se observa un cuadro neutral, cuantitativa y metodológica, también está consignado a

manifestar antecedentes, consecuencias reproducibles y admitidas que puede aplicarse a su argumento, es decir tiene que haber justificación de un argumento determinado. Puede afirmarse que los textos no distinguen si es masculino o femenino, por lo tanto, no aportan suficiente información y estos podrían originar en los alumnos un desconcierto entre sexo y género, en los roles de género e identidad.(Garay, 2012).

La Defensoría del Pueblo del Perú, realizó un Informe N°175, Derechos humanos de las personas LGTBI, en el cual habla sobre la necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú, en el cual tiene como objetivo principal las personas que sufren una serie de ataques con la práctica de los derechos a causa de los estereotipos, estigmas y perjuicios que se hayan en la orientación sexual e identidad de género. Debido a esto los convierte en la colectividad más vulnerable y por ende sufren agresiones contra su vida, integridad física, distinción, ofensas y la privación de derechos por los familiares, autoridades y entorno social. La metodología de este informe se realizó con la manera de averiguar la problemática que causa a las personas del grupo LGTBI, mediante encuestas y asimismo haciendo reuniones con mencionada colectividad. Como conclusión, se identificó la falta de actualización que tiene las personas que conforman el grupo LGTBI para salvaguardar el derecho a la identificación personal en el marco normativo nacional y así mismo poder confrontar una serie de ataques con la práctica de los derechos a causa de los estereotipos, estigmas y perjuicios que se hayan en la orientación sexual e identidad de género. (Defensoría del Pueblo, 2016).

Los estudios del grupo LGBT muestran que corren el riesgo de las mayores dificultades que experimentan los adolescentes. Gran parte de ese riesgo se ha relacionado con el estigma y la discriminación en sus vidas directamente con las experiencias en la escuela. (Horn, 2017).

En la tesis Identidad de género y orientación sexual en relación al principio de no discriminación en el Perú, de acuerdo al estándar del SIDH, los autores Luis Angel Cabosmalon Ávila y Luis Alberto Huamán Oyarce, se basan en la investigación y criterios desarrollados por el SIDH en el Perú, en el cual procura legislar medidas que debería tener el estado para eliminar la discriminación en la colectividad LGTBI. En el curso se ha empleado 2 tipos de métodos: (hermenéutico- jurídico) que se basa en interpretar los textos legales con el fin de esclarecer las normas jurídicas y el método (analítico - sintético) que se basa en analizar la bibliografía necesaria y sintetizar en la materia del presente curso. Como conclusión se puede deducir que en el Perú no existe un marco

normativo para la colectividad LGTB, por eso la finalidad es conseguir un reconocimiento de los derechos a la orientación sexual e identidad de género basado en el principio de no discriminación. (Cabosmalón Ávila & Huamán Oyarce, 2014).

En palabras del autor Jhon Money explica que cada individuo nace y crece con un denominado mapa de género, ello significa que cada persona nace con la idea de masculino y femenino ya instalada en el cerebro, en la cabeza de cada persona, es decir que ya al momento del nacimiento de la persona y como va desarrollándose tiene los puntos directrices de su sexualidad en el cerebro, esto viene a ser, el grueso de su voz, su comportamiento dentro de la sociedad, la educación a recibir, sus formas de recrearse e inevitablemente en la etapa de la adolescencia el sexerotismos que puede sentir hacia individuos género opuesto o personas del mismo género o ambos y es ahí donde se define su orientación sexual. (Money, 2006).

La organización panamericana de la salud y la organización mundial de salud, proponen las siguientes definiciones:

Cada persona es capaz de definir su propia sexualidad, de tal manera que permite identificarse como varón, mujer o una combinación de ambas, es decir es algo interno que cada persona descubre a través del tiempo, esto permite que cada individuo genere un concepto claro sobre su sexualidad y poder demostrarlo mediante su comportamiento social. (Arango De Montis, 2008)

La identidad de género se caracteriza por la relación sentimental o atracción sexual que tenga un individuo para con su pareja sexual, sea cual sea el género, esto refiere a una serie de conductas, ideas, ilusiones e imaginación sexual, o el conglomerado de todo lo mencionado que va a conllevar a que el individuo se sienta atraído por otro.

En palabras del autor Bradley, la orientación sexual se define por la respuesta de una persona y la sensibilidad a los estímulos sexuales. La dimensión más destacada de la orientación sexual es probablemente el sexo de la pareja. Esta clase de estímulo es obviamente cómo se define la orientación sexual de una persona como heterosexual, bisexual u homosexual. (Bradley, 2016).

Otros investigadores sugirieron que la masculinidad y la feminidad son posiblemente independientes y que uno puede ser masculino y femenino. La existencia de ambos rasgos en la misma persona ha sido etiquetada como androginia psicológica. (Lee, 2015).

Las personas heterosexuales se caracterizan por sentirse atraídas por personas del sexo opuesto, es decir que el varón se sienta atraído sexualmente por la mujer y viceversa. Ahora dentro de un ámbito de subsistencia de los seres humanos puede expresarse que este tipo de sexualidad es necesario e indispensable para la reproducción de la vida humana.

La homosexualidad se caracteriza por lo que el individuo se siente atraído hacia personas con el mismo órgano reproductor, por lo tanto es una orientación sexual propia del yo del ser humano, más no es una elección de la persona, existen muchos estudios que explican que la persona homosexual se genera a consecuencia de una coexistencia de factores cognitivos, biológicos y el contorno social, expresamos el contorno social porque recién en la adolescencia es cuando la persona se comienza a interrelacionar en la sociedad y es ahí donde el individuo define o descubre su sexualidad.

La bisexualidad es caracterizada por las personas que se atraen sexualmente hacia personas del sexo opuesto y personas del mismo sexo. Sigmund Freud explica que la bisexualidad es innata a la persona, es decir, al momento del nacimiento de la persona, el órgano reproductor no garantiza una sexualidad definida, sino que hasta la persona tenga uso de razón y pueda sentir atracción hacia un sexo, recién tendrá una sexualidad definitiva, por esta teoría es que Freud llama a la etapa en que un niño aún no tiene uso de razón definido le llama etapa de transición sexual.

La transexualidad se caracteriza por la persona que nace biológicamente de un sexo, pero en su yo interno no se siente identificada con el género con el que nació, por lo que se siente identificada con el género opuesto, ante ello se someten a tratamientos quirúrgicos y hormonales para que aparentemente se vea como el sexo opuesto. Encontramos que el psiquiatra Robert Stoller explica que la transexualidad es la contraposición del sexo interno de la persona con el sexo biológico.

La OMS, admite dentro de las prácticas utilizadas en la promoción de la salud sexual, la reflexión y atención son cruciales para no alimentar conflictos en la identidad de género por condiciones.

En el proceso de construir la identidad personal, se busca que cada persona posea autonomía moral y maximizar las oportunidades de emancipación de cada persona, no solo mediante el desarrollo de sus habilidades en la ejecución de tareas sino también desarrollar la capacidad de encontrar y resolver problemas que a menudo encontrará en

su día a día. Es necesario que cada persona sea capaz de desarrollar un sentido de autocrítica, lo que va a ayudar a construir su identidad personal, mediante el proceso de autonomía personal dejará de lado presiones socioculturales. Esto busca ser una crítica positiva que se encarga de diferenciar lo de más valor de lo que tiene poco valor personal. (Vidal, 2012).

La persona que genera un estado crítico busca con su meditación una posible verdad, aceptando que no es una verdad absoluta. No se puede construir un sentido crítico adecuado sin tener en una cuenta una reflexión sincera de algunos hechos personales y sociales de cada persona, los cuales se pueden tornar polémicos dependiendo del punto de vista de los valores personales y emocionales, los cuales deben ponerse en práctica de manera juiciosa.

Comprender una problemática de manera crítica requiere del desarrollo de habilidades morales, tanto como la capacidad de modificar dichos valores en base al intercambio de ideas. Es esencial compartir opiniones para llegar a un solo propósito, así se evitará que haya un modo autoritario y dogmático a la solución de una problemática. (Vidal, 2012).

Ahora si recurrimos al ámbito jurídico, la ley debe ser cambiante y adecuarse a las nuevas tendencias que surjan con el avance de la sociedad, en otras palabras, el ordenamiento jurídico debe regular a los transexuales reconociéndolo como un estado intersexual, así como los homosexuales, para que tengan protección jurídica, ello también conllevaría a un cambio en la actitud de la sociedad para que vayan aceptando de manera gradual estos nuevos estados intersexuales.

La CIDH, se refiere a la Identidad de Género como la experiencia propia del yo interno de la persona, ello puede o no estar de acuerdo con su género de nacimiento. El derecho tener identificación de género está íntimamente relacionado con la definición de libertad y la facultad de cada persona de auto determinarse y tener varias opciones de poder elegir su sexualidad que le dé sentido a su vida, ello tiene que ir de la mano con sus propia ideología y principios.

El presente tema de investigación encuentra su justificación en el impacto social que conllevaría la regulación de la identidad de género dentro de la legislación peruana, somos un país en vías de desarrollo necesitamos estar a la vanguardia de las diferentes problemáticas y nuevas teorías que salen con el desarrollo del mundo, necesitamos dejar

de ser un país tan conservador y aceptar las nuevas ideologías que surgen, para con ello obtener el bienestar social de la mayoría de las personas.

El trabajo de investigación implica prácticas, con lo cual ayuda a solucionar la problemática acontecida en la sociedad, permite que cada persona pueda desarrollarse de acuerdo como se siente y no sentir vulnerados en sus derechos. Tal cual se expresa en la Carta Magna en el art, 2º, manifiesta que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; y en su num, 2º, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.(Congreso Constituyente Democrático, 1993).

Ahora tenemos que analizar la utilidad metodológica, ello nos conllevaría a explicar que nosotros con la presentación de la tesis buscamos la creación de un nuevo instrumento, para efectos de este caso, la creación de una ley que regule e introduzca dentro de la legislación peruana la identidad de género. Asimismo contribuirá de una manera teórica práctica, ya que buscamos que todas las personas conozcan que es la identidad de género, y con ello concientizar a las personas que ignoran que la identidad de género no es algo nuevo, si nos remontamos a la historia siempre ha existido, solo que por lo retrograda de nuestra sociedad no se podía expresar, pero ahora con el auge de todas las nuevas tendencias y la evolución de la sociedad, se hace necesario que todos los ciudadanos puedan optar a desenvolverse dentro de la sociedad como ellos se sienten.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

General:

- Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana.

Específicos:

- Describir el nivel de la problemática de la identidad de género.
- Determinar el nivel de la necesidad que regula la identidad de género en la legislación peruana.
- Analizar la importancia de la promulgación de una ley que regule la identidad de género

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:

Hi: Existe la relación entre la problemática de la Identidad de Género y la necesidad de regularla dentro de la Legislación Peruana.

Ho: No Existe la relación entre la problemática de la Identidad de Género y la necesidad de regularla dentro de la Legislación Peruana.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación es Cuantitativo No Experimental, por lo que no se manipulará las variables, por lo cual va a describir el fenómeno que pasa en la sociedad; al mismo tiempo el diseño de investigación es Descriptiva, por que busca definir la propiedad y característica de algún anómalo que se observe. (Hernandez Sampieri, 2014).

2.2 Operacionalización de Variables

V₁: Problemática de la Identidad de Género

V₂: Necesidad de regular la Identidad de Género dentro de la Legislación Peruana

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
V1: Problemática de la Identidad de Género	<p>Cada persona es capaz de definir su propia sexualidad, de tal manera que permite identificarse como varón, mujer o una combinación de ambas, es decir es algo interno que cada persona descubre a través del tiempo, esto permite que cada individuo genere un concepto claro sobre su sexualidad y poder demostrarlo mediante su comportamiento social.</p> <p>La identidad de género permite que cada persona experimente su propia sexualidad enfocándose en el sentido de identidad singularidad y pertenencia. (Montis, 2008)</p>	<p>La orientación sexual se organiza de manera específica mediante el erotismo y vínculos sentimentales de una persona con respecto al género de su pareja en actividad sexual.</p> <p>Se manifiesta mediante su comportamiento dentro de la Orientación sexual, biología, psicología y la sociología. (Montis, 2008)</p>	Orientación sexual	Identidad de género
			Biológica	Heterosexualidad
				Homosexualidad
				Bisexualidad
			Psicológica	Trastornos sexuales
			Sociológica	Estructura Social
Construcción personal				
V2 Necesidad de regular la Identidad de Género dentro de la Legislación Peruana	La legislación Peruana es el conjunto de normas y leyes que regulan la convivencia dentro de la sociedad.	Código Civil. Conjunto de normas que sistematizan el ejercicio de goce de los derechos de las personas.	Normas Legales Complementarias	Código civil.
				Constitución política del Perú.
				Normas Internacionales. (Naciones Unidas)

2.3 Población y muestra:

2.3.1 Población:

Las 8 salas de la Corte Suprema de la República del Perú conformada por 5 miembros que en total serían 40.

2.3.2 Muestra:

Las 8 salas de la Corte Suprema de la República del Perú conformada por 5 miembros que en total serían 40.

2.4 Técnica e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnica:

En esta investigación se realizará una encuesta de modo personal donde el investigador se podrá en contacto con el grupo de muestra para la recolección de datos para luego ser procesada estadísticamente para poder explorar e identificar los valores que se desea obtener de acuerdo a los objetivos planteados en este documento; donde al finalizar la investigación se mostrará los resultados conjuntamente con sus conclusiones.

2.4.2 Instrumento de recolección de datos:

Se utilizará un Cuestionario basado en las variables, dimensiones e indicadores de la presente investigación el cual podrá ser observado en anexos N°11; este cuestionario es una estructura plasmada de preguntas para adquirir indagaciones acerca de las variables que se investigan. Del mismo modo este instrumento tiene que ser confiable para el análisis de datos por lo que a continuación detallaremos como se realizará a continuación

2.4.3 Validez:

La validez se hará a través del juicio del instrumento determinados por 3 expertos quienes emplearan su conocimiento y experiencia para validar el instrumento planteado por la investigadora como se muestra en la matriz operacional en el cuadro N°1. El instrumento a utilizar dentro de la investigación se mostrará en anexos.

2.4.4 Confiabilidad:

Es un instrumento que se utiliza para establecer el grado de fiabilidad del instrumento, por medio del cual se utilizará ALFA de CRONBACH, donde según Hernández Sampieri en su página número 208, indica que es recomendable que este valor esté entre el 0,7 y el 1 donde estos valores son considerados altamente confiable para el instrumento sometido a una prueba piloto. (Hernandez Sampieri, 2014).

2.5 Métodos de análisis de datos

Se vaciará los antecedentes recolectados a un programa estadísticos con la finalidad de analizar estadísticamente y obtener resultados a través del Chi cuadrado, para así determinar la relación que se da entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de regular la identidad de género en la Legislación Peruana que esta descrito en el objetivo general.

2.6 Aspectos Éticos:

2.6.1 Anonimato:

El anonimato se refiere a ciertas situaciones en que las personas no saben quién eres o cuál es tu nombre

2.6.2 Confidencialidad:

La información obtenida por las encuestas se mantendrá con prudencia y utilizada únicamente para los fines de la presente investigación.

2.6.3 Originalidad:

Hace referencia a la creación de un tema nuevo, y el presente tema de investigación es un argumento vanguardista que se da en la sociedad.

2.6.4 Soporte:

Se dará contención o base legal ya que buscamos la promulgación de una ley que busque la regulación de la identidad de género dentro de la legislación peruana.

2.6.5 Consentimiento informado:

Ello significa que todas las personas a las que se les realizará la encuesta tienen conocimiento especial en el tema materia de investigación y conocen cual es el fin de la encuesta.

III. RESULTADOS:

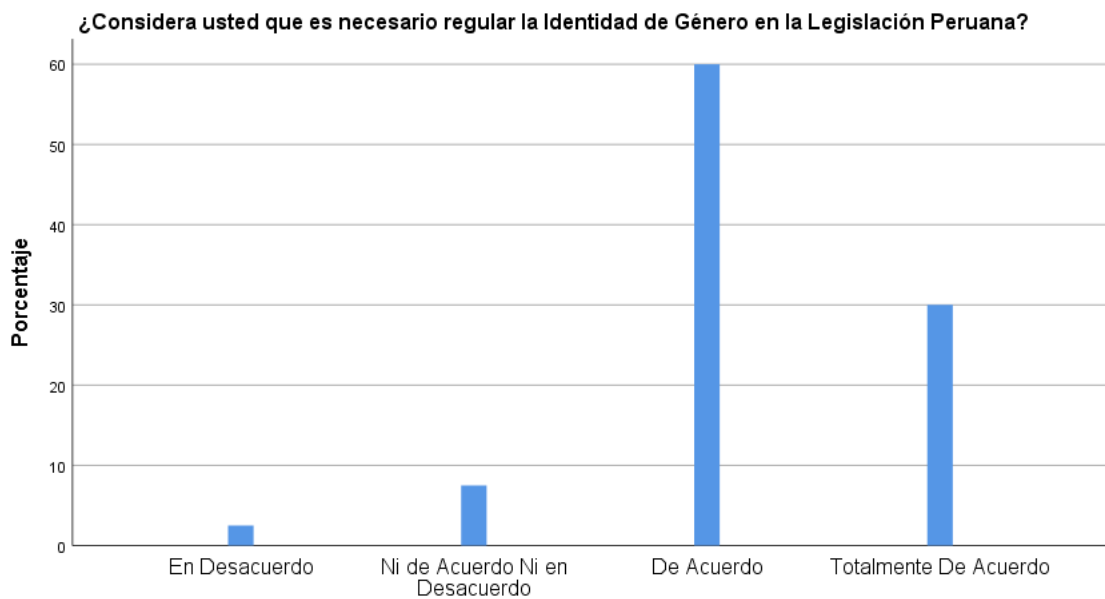
TABLA N°01

¿Considera usted que es necesario regular la Identidad de Género en la Legislación Peruana?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
En Desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	3	7,5	7,5	10,0
De Acuerdo	24	60,0	60,0	70,0
Totalmente De Acuerdo	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°01



FUENTE: Tabla N°01

DESCRIPCIÓN:

EL 60% de Jueces están De Acuerdo, 30% Totalmente de Acuerdo, el 7.5% no están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 2.5% de los Jueces están En Desacuerdo que es necesario regular la Identidad de Género en la Legislación Peruana

TABLA N°02

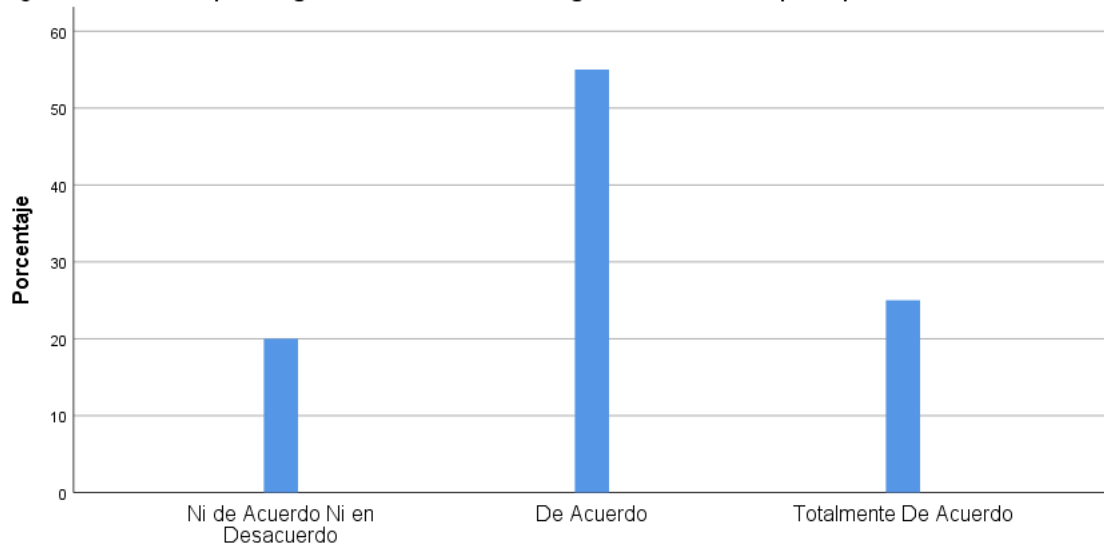
¿Considera usted que la regulación de la Identidad de género tendría un impacto positivo en la sociedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	20,0
Válido De Acuerdo	22	55,0	55,0	75,0
Totalmente De Acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°02

¿Considera usted que la regulación de la Identidad de género tendría un impacto positivo en la sociedad?



FUENTE: Tabla N°02

DESCRIPCIÓN:

EL 55% de Jueces están De Acuerdo, 25% Totalmente de Acuerdo, el 20% no están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo que la regulación de la Identidad de género tendría un impacto positivo en la sociedad

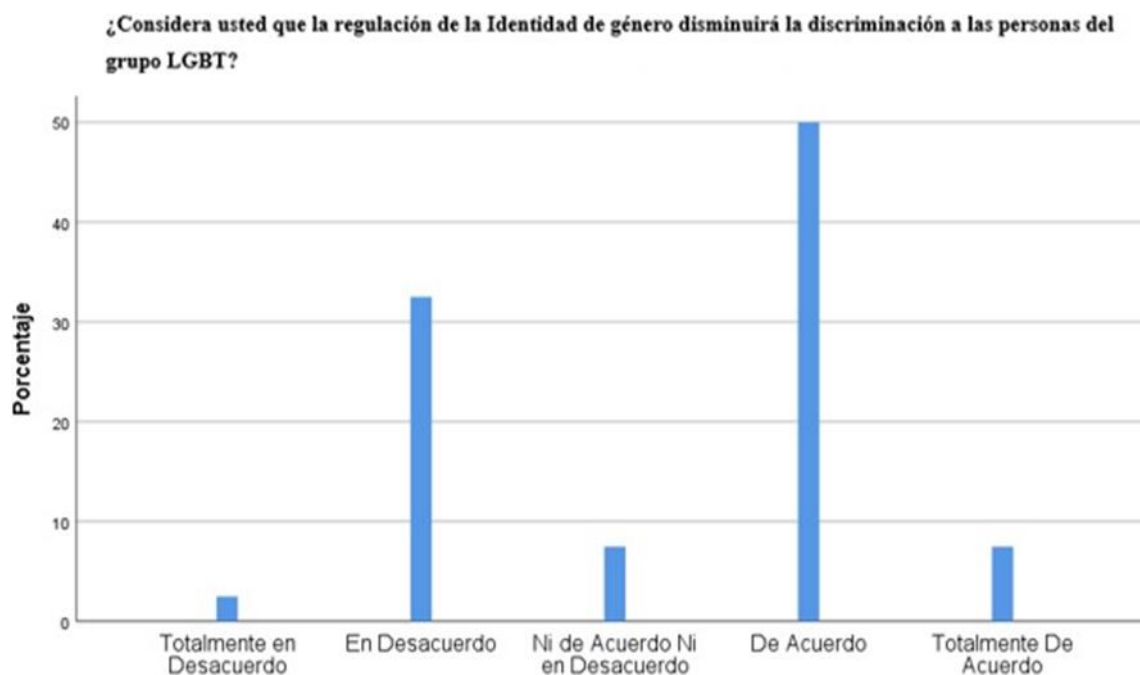
TABLA N°03

¿Considera usted que la regulación de la Identidad de género disminuirá la discriminación a las personas del grupo LGBT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	2,5	2,5
	En Desacuerdo	9	22,5	25,0
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	6	15,0	40,0
	De Acuerdo	20	50,0	90,0
	Totalmente De Acuerdo	4	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°03



FUENTE: Tabla N° 03

DESCRIPCIÓN:

En la tabla N° 03 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiestan estar De Acuerdo, 22,5% están En Desacuerdo, el 15% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo que la regulación de la Identidad de género disminuirá la discriminación a las personas del grupo LGBT y el 10% de los Jueces están Totalmente de Acuerdo.

TABLA N°04

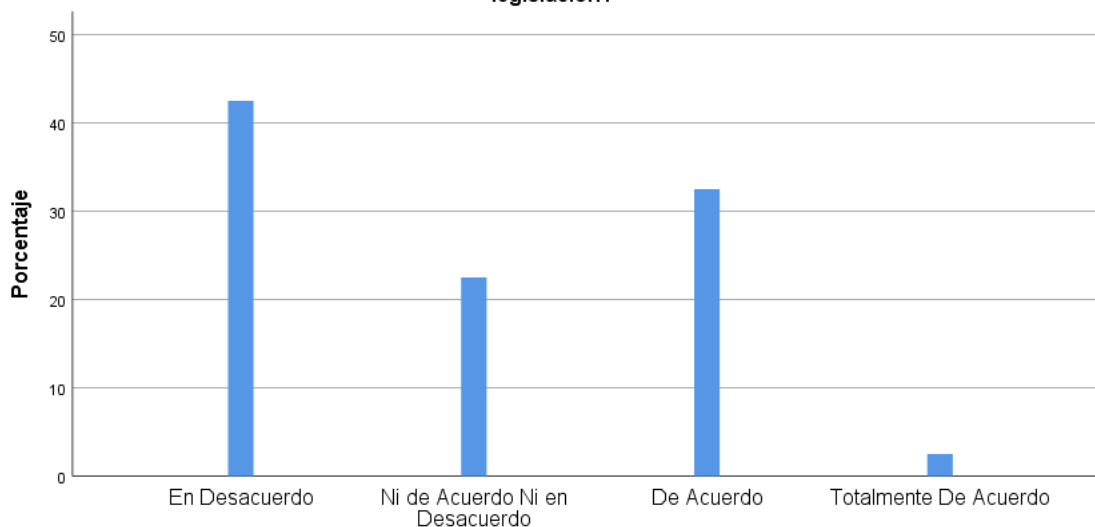
¿Considera usted que la realidad peruana está preparada para la inmersión de la Identidad de Género en su legislación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	17	42,5	42,5	42,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	9	22,5	22,5	65,0
Válido De Acuerdo	13	32,5	32,5	97,5
Totalmente De Acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°04

¿Considera usted que la realidad peruana está preparada para la inmersión de la Identidad de Género en su legislación?



FUENTE: Tabla N°04

DESCRIPCIÓN:

El 42.5% de Jueces están En Desacuerdo, el 32.5% están De Acuerdo, el 22.5% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, el 2.5% de Jueces están Totalmente De Acuerdo.

TABLA N°05

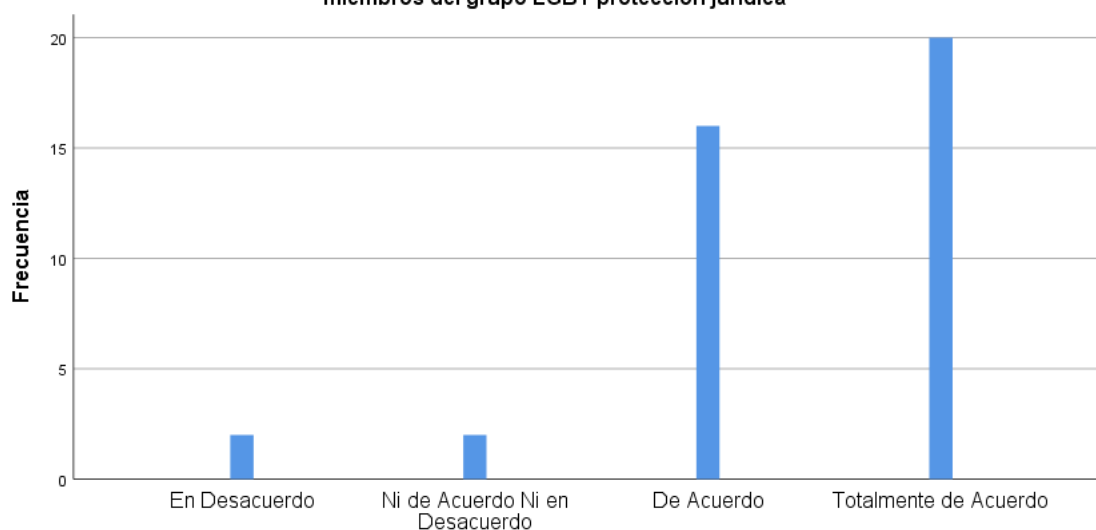
¿Considera usted en el caso que se regulara la Identidad de Género en el Perú se le estaría brindando a los miembros del grupo LGBT protección jurídica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	2	5,0	5,0	10,0
	De Acuerdo	16	40,0	40,0	50,0
	Totalmente de Acuerdo	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°05

¿Considera usted en el caso que se regulara la Identidad de Género en el Perú se le estaría brindando a los miembros del grupo LGBT protección jurídica



FUENTE: Tabla N°05

DESCRIPCIÓN:

El 50% de Jueces están Totalmente de Acuerdo, el 40% están de Acuerdo, el 5% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 5% de están Desacuerdo.

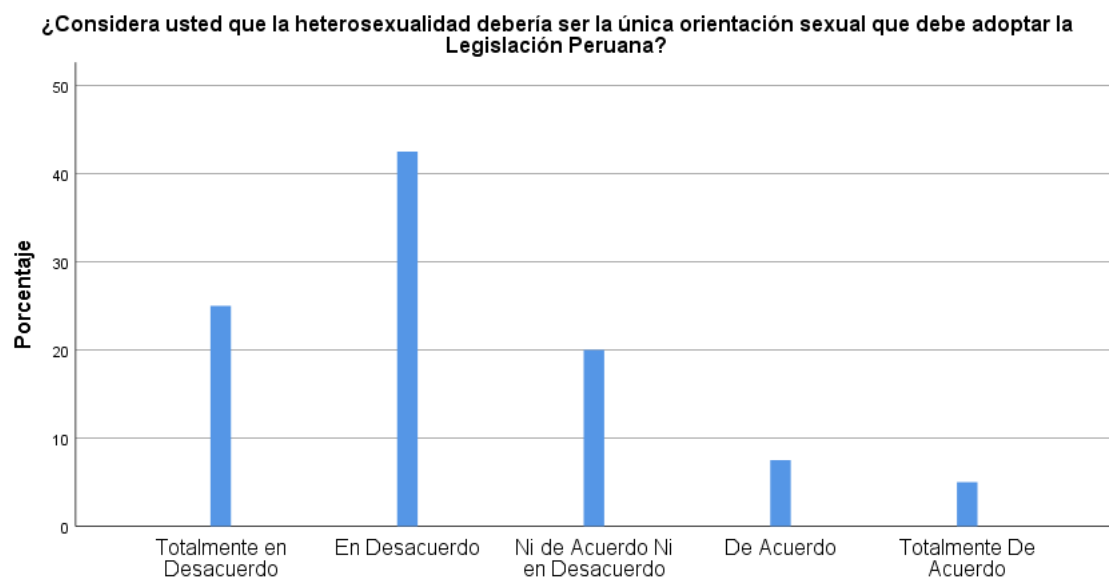
TABLA N°06

¿Considera usted que la heterosexualidad debería ser la única orientación sexual que debe adoptar la Legislación Peruana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	10	25,0	25,0	25,0
	En Desacuerdo	17	42,5	42,5	67,5
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	87,5
	De Acuerdo	3	7,5	7,5	95,0
	Totalmente De Acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 20

GRÁFICO N°06



FUENTE: Tabla N°06

DESCRIPCIÓN:

El 42.5% de Jueces están en Desacuerdo, el 25% están Totalmente En Desacuerdo, el 20% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, el 7.5% están de Acuerdo y el 5% están Totalmente de Acuerdo.

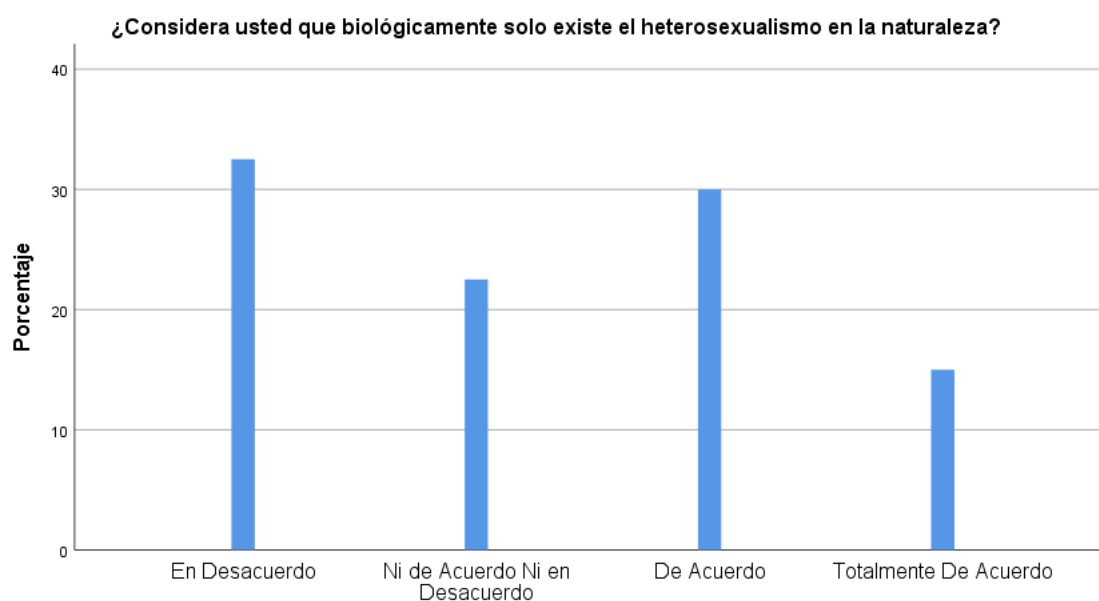
TABLA N°07

¿Considera usted que biológicamente solo existe el heterosexualismo en la naturaleza?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	13	32,5	32,5
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	9	22,5	55,0
	De Acuerdo	12	30,0	85,0
	Totalmente De Acuerdo	6	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°07



FUENTE: Tabla N°07

DESCRIPCIÓN:

El 32.5% de Jueces están En Desacuerdo, 30% De Acuerdo, 22.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y 15% de Jueces Totalmente de Acuerdo.

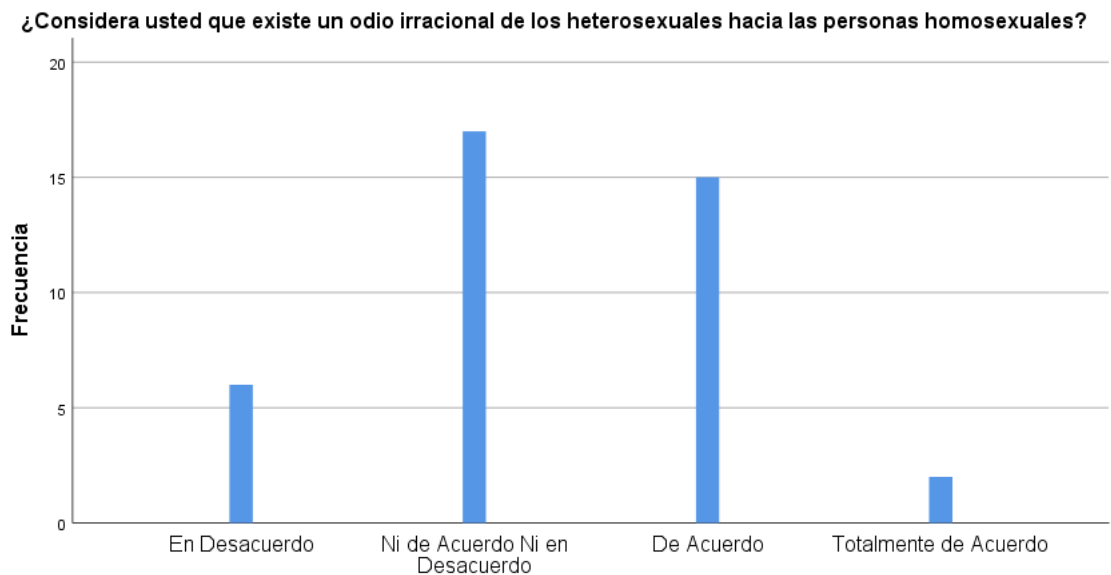
TABLA N°08

¿Considera usted que existe un odio irracional de los heterosexuales hacia las personas homosexuales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	17	42,5	42,5	57,5
De Acuerdo	15	37,5	37,5	95,0
Totalmente de Acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°08



FUENTE: Tabla N°08

DESCRIPCIÓN:

El 42.5% de Jueces están Ni de acuerdo Ni en Desacuerdo, 37.5% están De Acuerdo, 15% está En Desacuerdo y 5% de Jueces están Totalmente De Acuerdo.

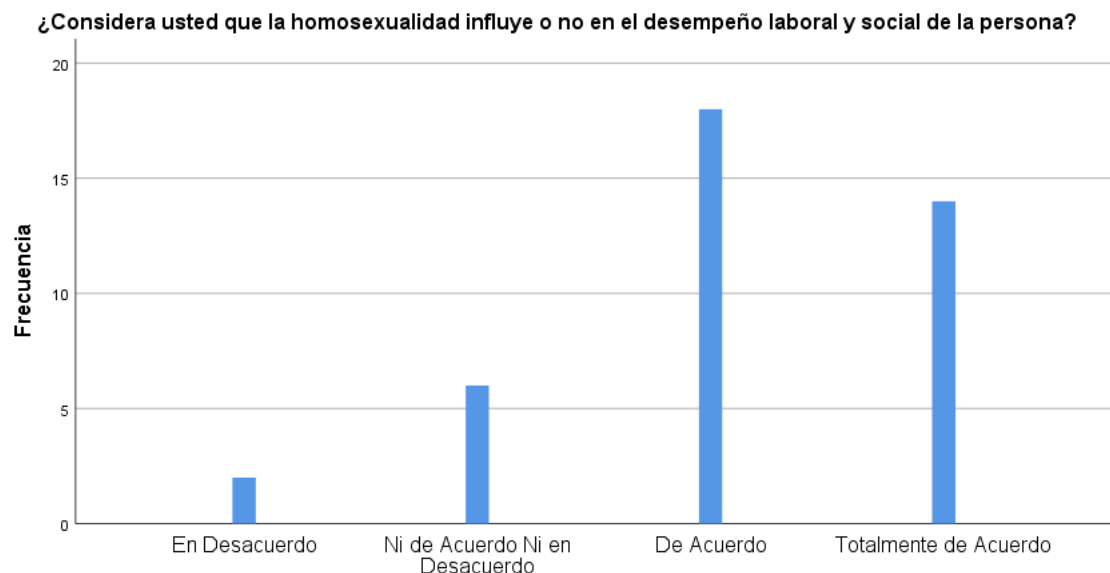
TABLA N°09

¿Considera usted que la homosexualidad influye o no en el desempeño laboral y social de la persona?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	6	15,0	15,0	20,0
De Acuerdo	18	45,0	45,0	65,0
Totalmente de Acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°09



FUENTE: Tabla N°09

DESCRIPCIÓN:

El 45% de Jueces están De Acuerdo, 35% Totalmente de Acuerdo, 15% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y 5% de Jueces están En Desacuerdo.

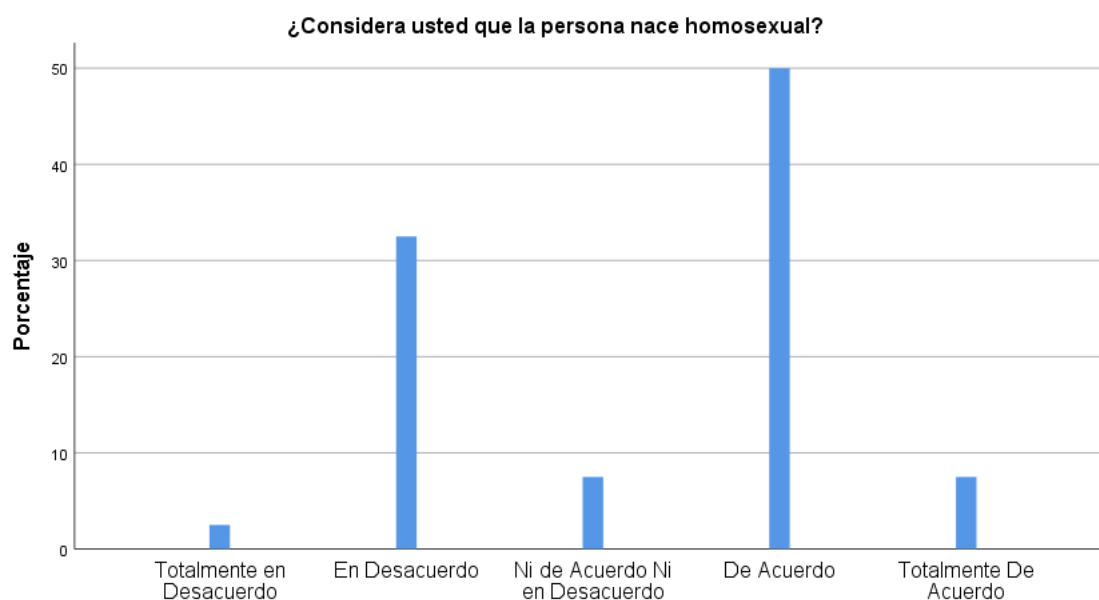
TABLA N°10

¿Considera usted que la persona nace homosexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	2,5	2,5
	En Desacuerdo	13	32,5	35,0
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	3	7,5	42,5
	De Acuerdo	20	50,0	92,5
	Totalmente De Acuerdo	3	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°10



FUENTE: Tabla N°10

DESCRIPCIÓN:

El 50% de Jueces están En Desacuerdo, 32.5% En Desacuerdo, 7.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, 7.5% está Totalmente De Acuerdo y 2.5% de Jueces están Totalmente en Desacuerdo.

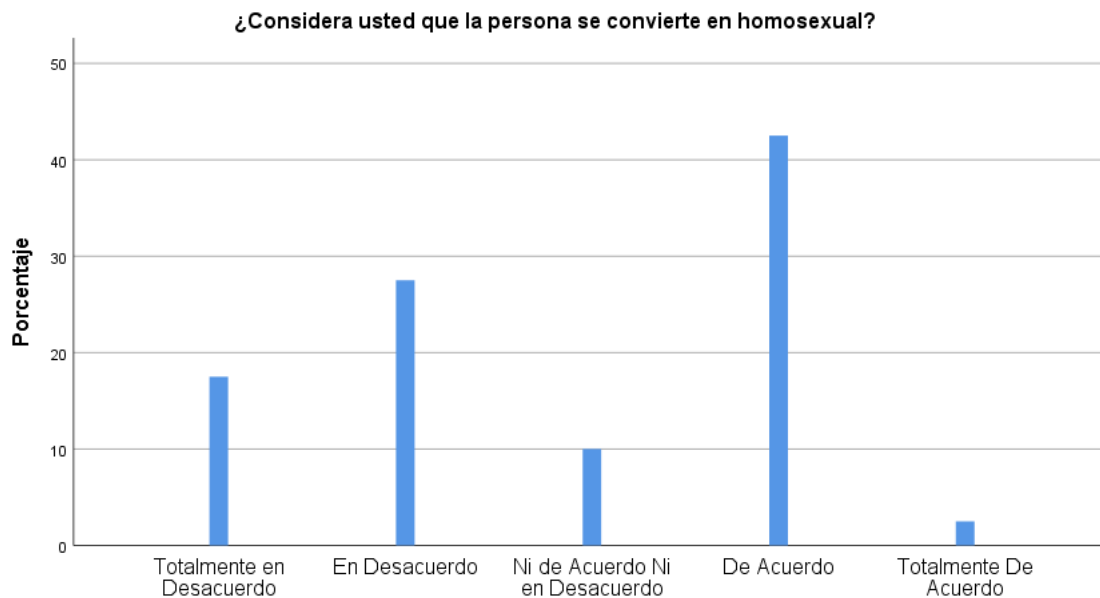
TABLA N°11

¿Considera usted que la persona se convierte en homosexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	7	17,5	17,5	17,5
En Desacuerdo	11	27,5	27,5	45,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	4	10,0	10,0	55,0
De Acuerdo	17	42,5	42,5	97,5
Totalmente De Acuerdo	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°11



FUENTE: Tabla N°11

DESCRIPCIÓN:

El 42.5% de Jueces De Acuerdo, 27.5% En Desacuerdo, 17.5% Totalmente en Desacuerdo, 10% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y 2.5% Totalmente de Acuerdo

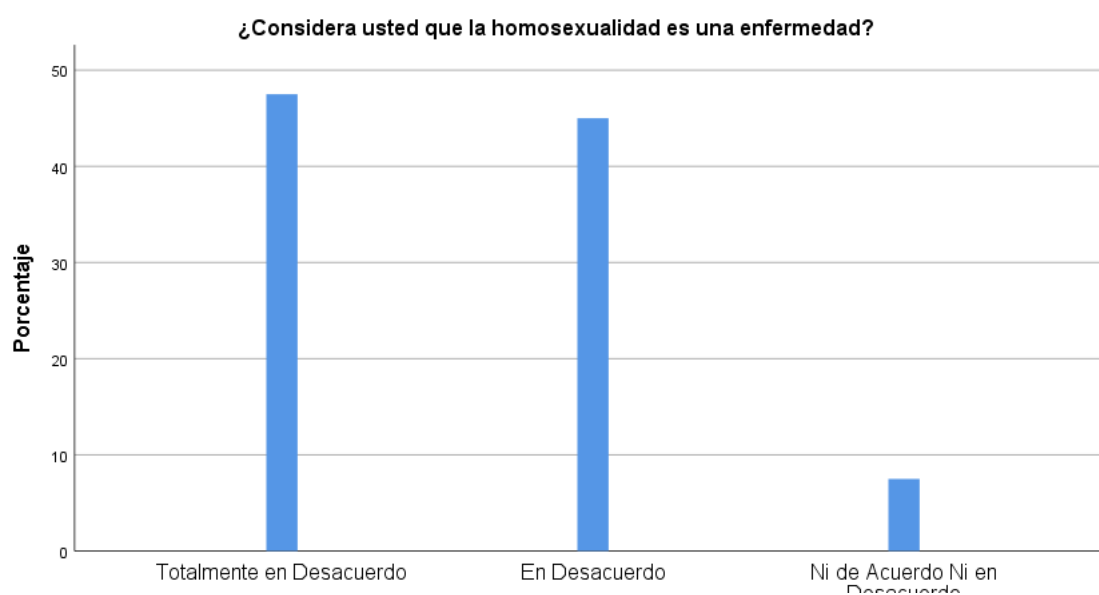
TABLA N°12

¿Considera usted que la homosexualidad es una enfermedad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	19	47,5	47,5	47,5
En Desacuerdo	18	45,0	45,0	92,5
Válido Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°12



FUENTE: Tabla N°12

DESCRIPCIÓN:

El 47.5% de Jueces están Totalmente En Desacuerdo, 45% En Desacuerdo y 7.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo.

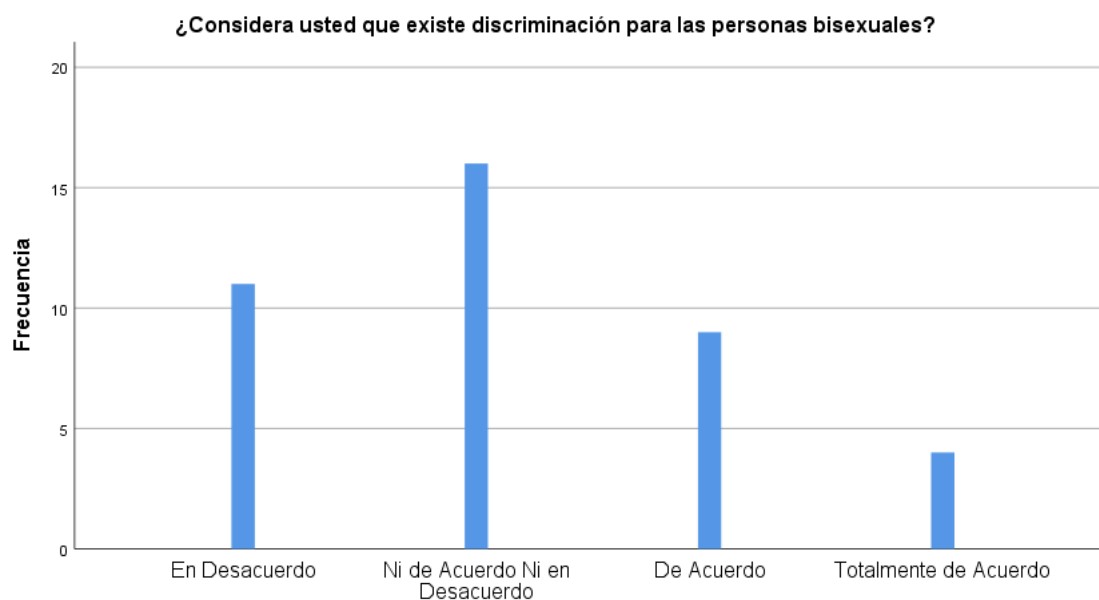
TABLA N°13

¿Considera usted que existe discriminación para las personas bisexuales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	16	40,0	40,0	67,5
De Acuerdo	9	22,5	22,5	90,0
Totalmente de Acuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°13



FUENTE: Tabla N°13

DESCRIPCIÓN:

El 40% de Jueces están Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo, 27.5% En Desacuerdo, 22.5% De Acuerdo y 10% Totalmente De Acuerdo.

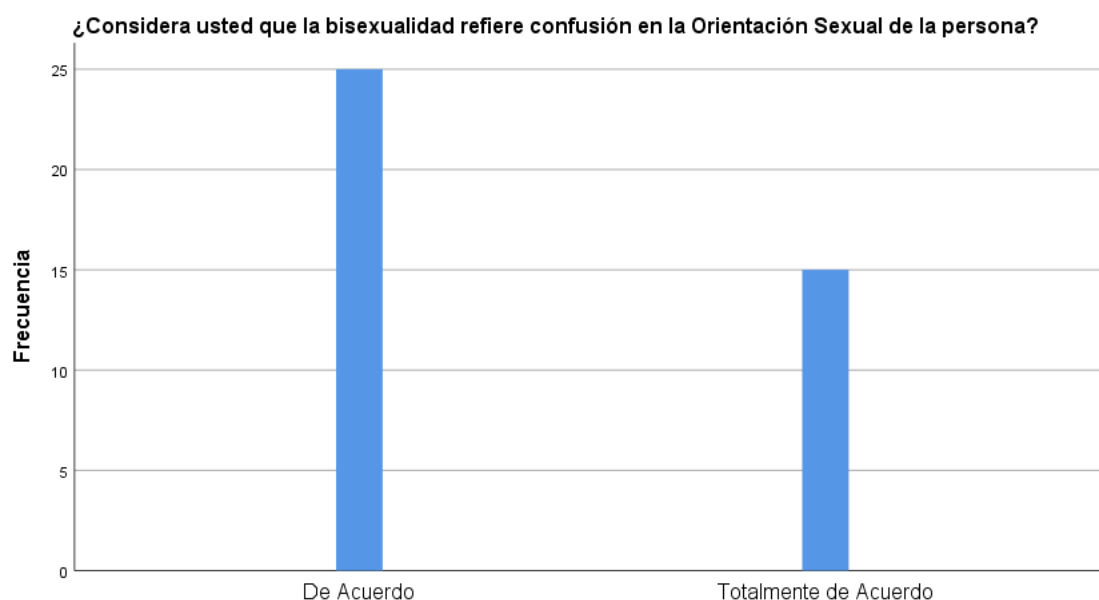
TABLA N°14

¿Considera usted que la bisexualidad refiere confusión en la Orientación Sexual de la persona?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De Acuerdo	25	62,5	62,5	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°14



FUENTE: Tabla N°14

DESCRIPCIÓN:

62.5% de Jueces están De Acuerdo y 37.5% Totalmente De Acuerdo que la bisexualidad refiere confusión en la Orientación Sexual de la persona.

TABLA N°15

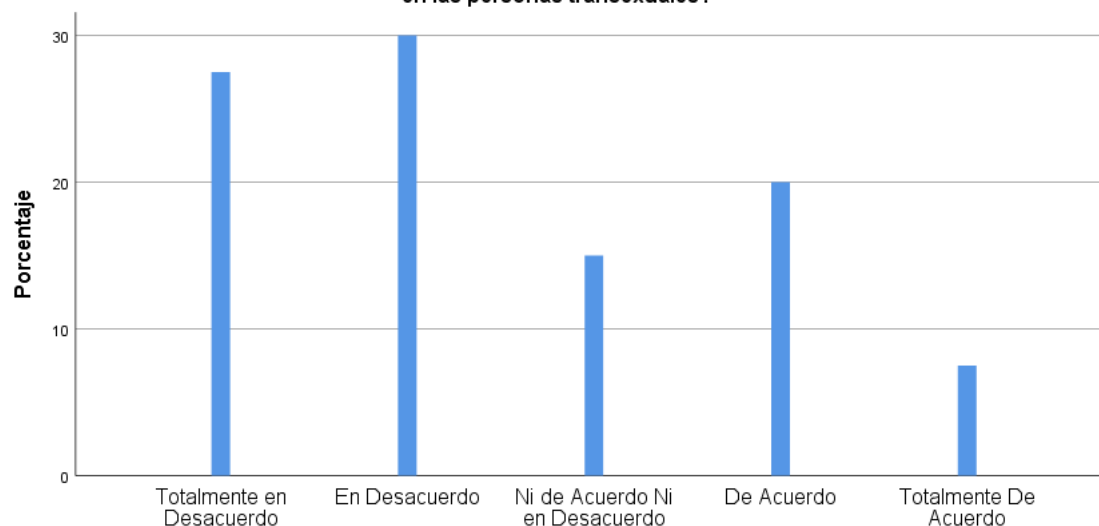
¿Considera usted que el seguro que brinda el Estado Peruano debería cubrir la operación de cambio de sexo en las personas transexuales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en Desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
En Desacuerdo	12	30,0	30,0	57,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	6	15,0	15,0	72,5
De Acuerdo	8	20,0	20,0	92,5
Totalmente De Acuerdo	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°15

¿Considera usted que el seguro que brinda el Estado Peruano debería cubrir la operación de cambio de sexo en las personas transexuales?



FUENTE: Tabla N°15

DESCRIPCIÓN:

30% de Jueces están En Desacuerdo, 27.5% Totalmente En Desacuerdo, 20% De Acuerdo, 15% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y 7.5% Totalmente de Acuerdo.

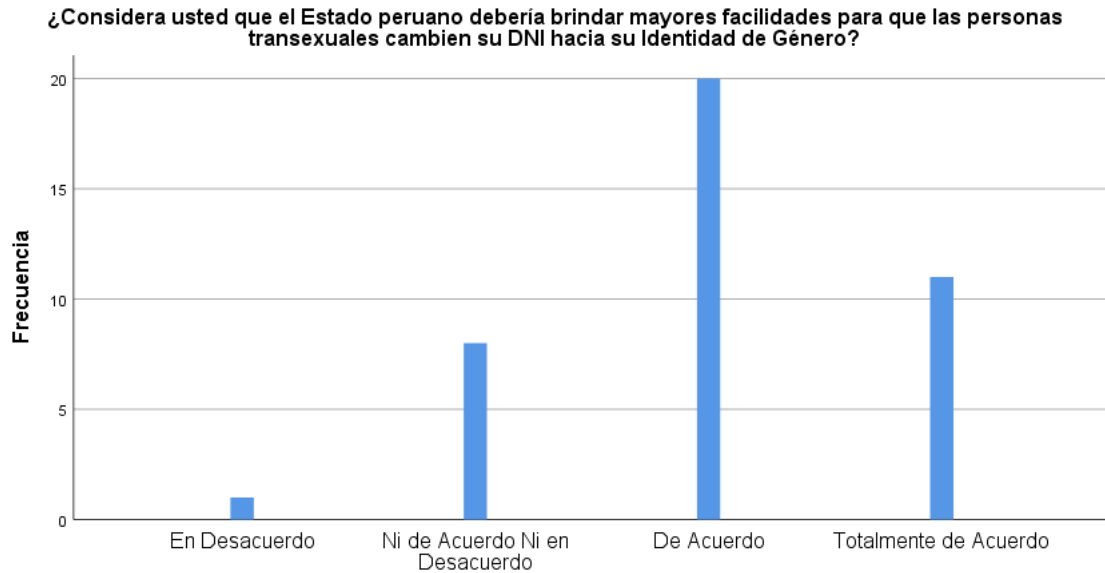
TABLA N°16

¿Considera usted que el Estado peruano debería brindar mayores facilidades para que las personas transexuales cambien su DNI hacia su Identidad de Género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	22,5
De Acuerdo	20	50,0	50,0	72,5
Totalmente de Acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°16



FUENTE: Tabla N°16

DESCRIPCIÓN:

50% de Jueces están De Acuerdo, 27.5% Totalmente de Acuerdo, 20% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y 2.5% de Jueces están En Desacuerdo.

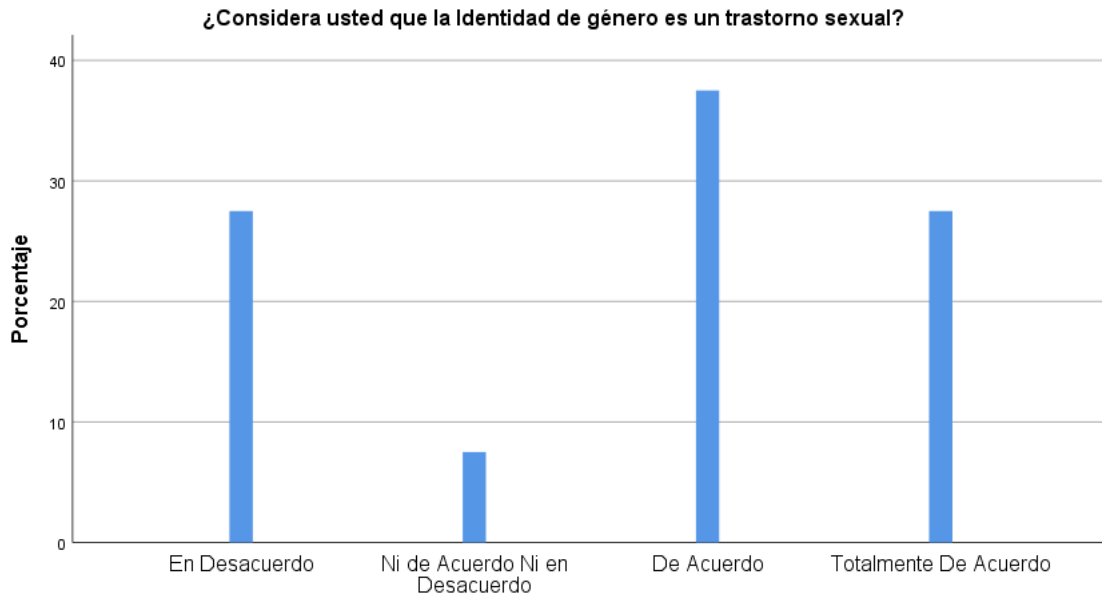
TABLA N°17

¿Considera usted que la Identidad de género es un trastorno sexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
En Desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	3	7,5	7,5	35,0
De Acuerdo	15	37,5	37,5	72,5
Totalmente De Acuerdo	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°17



FUENTE: Tabla N°17

DESCRIPCIÓN:

37.5% de Jueces están De Acuerdo, 27.5% Totalmente de Acuerdo, 27.5% En Desacuerdo y 7.5% de están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo.

TABLA N°18

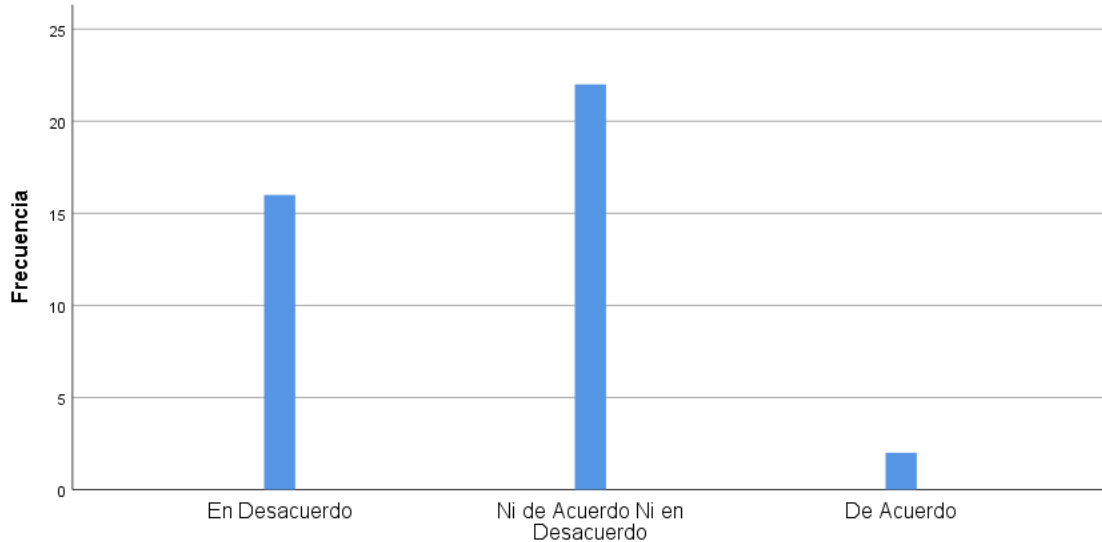
¿Considera usted que las personas del grupo LGBT tienen una enfermedad mental o un problema emocional?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En Desacuerdo	16	40,0	40,0	40,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	22	55,0	55,0	95,0
De Acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°18

¿Considera usted que las personas del grupo LGBT tienen una enfermedad mental o un problema emocional?



FUENTE: Tabla N°18

DESCRIPCIÓN:

55% de Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, 40% En Desacuerdo y 5% están De Acuerdo.

TABLA N°19

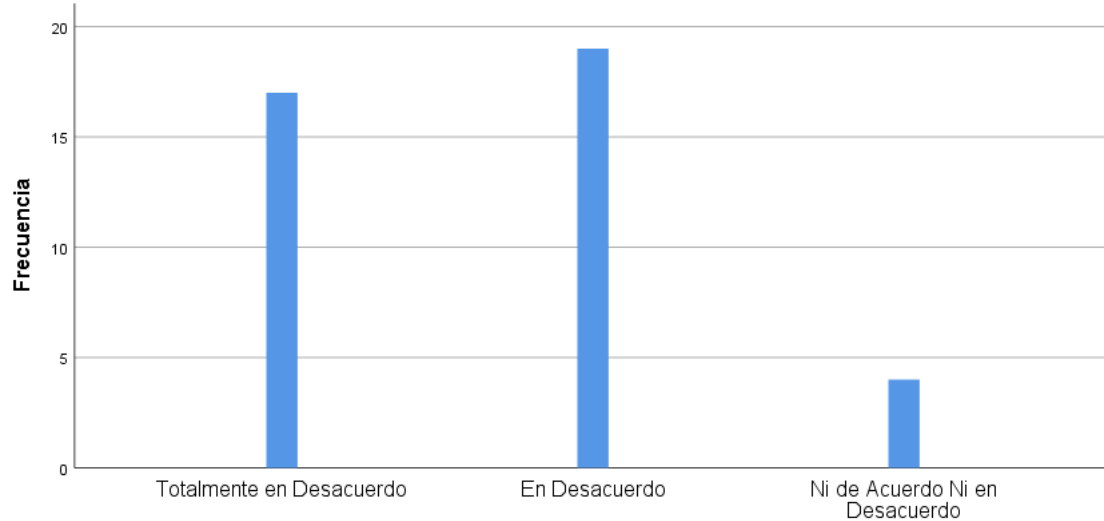
¿Considera usted que las personas con diferente orientación sexual deben de ser considerada como un mal psicológico?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	17	42,5	42,5	42,5
En Desacuerdo	19	47,5	47,5	90,0
Válido Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°19

¿Considera usted que las personas con diferente orientación sexual deben de ser considerada como un mal psicológico?



FUENTE: Tabla N°19

DESCRIPCIÓN:

47.5% de Jueces están En Desacuerdo, 42.5% Totalmente En Desacuerdo y 10% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo

TABLA N°20

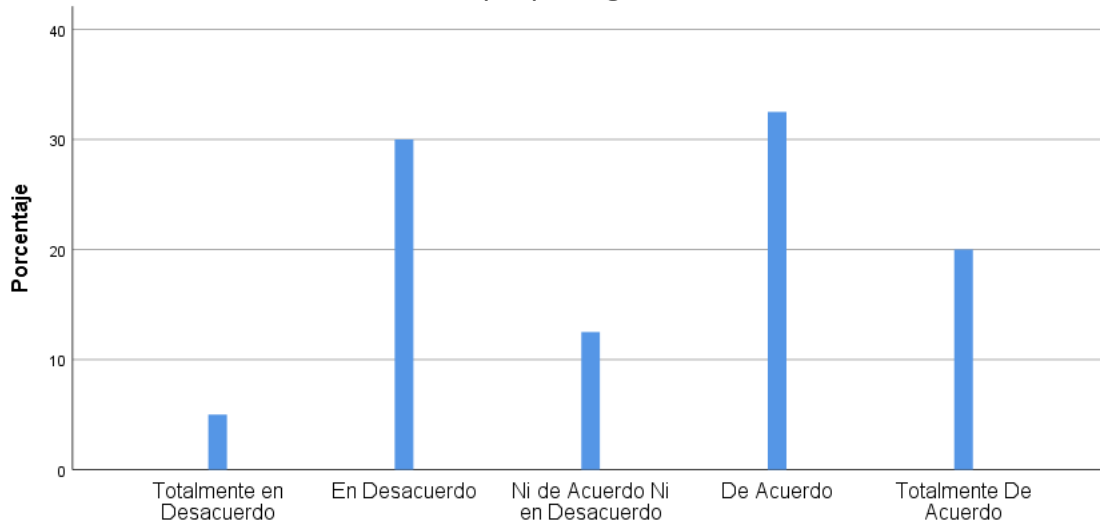
¿Considera usted que una persona con identidad de género diferente a la de su sexo puede modificarse con terapias psicológica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En Desacuerdo	12	30,0	30,0	35,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	5	12,5	12,5	47,5
De Acuerdo	13	32,5	32,5	80,0
Totalmente De Acuerdo	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°20

¿Considera usted que una persona con identidad de género diferente a la de su sexo puede modificarse con terapias psicológica?



FUENTE: Tabla N°20

DESCRIPCIÓN:

El 32.5% de Jueces están De Acuerdo, 30% En Desacuerdo, 20% Totalmente de Acuerdo, 12.5% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 5% de Jueces están Totalmente en Desacuerdo.

TABLA N°21

¿Considera usted que la sociedad peruana está preparada para aceptar la identidad de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	12	30,0	30,0
	En Desacuerdo	15	37,5	67,5
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	12	30,0	97,5
	De Acuerdo	1	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°21



FUENTE: Tabla N°21

DESCRIPCIÓN:

37.5% de Jueces están En Desacuerdo, 30% Totalmente En Desacuerdo, 30% están Ni De Acuerdo Ni EN Desacuerdo y 2.5% De Acuerdo.

TABLA N°22

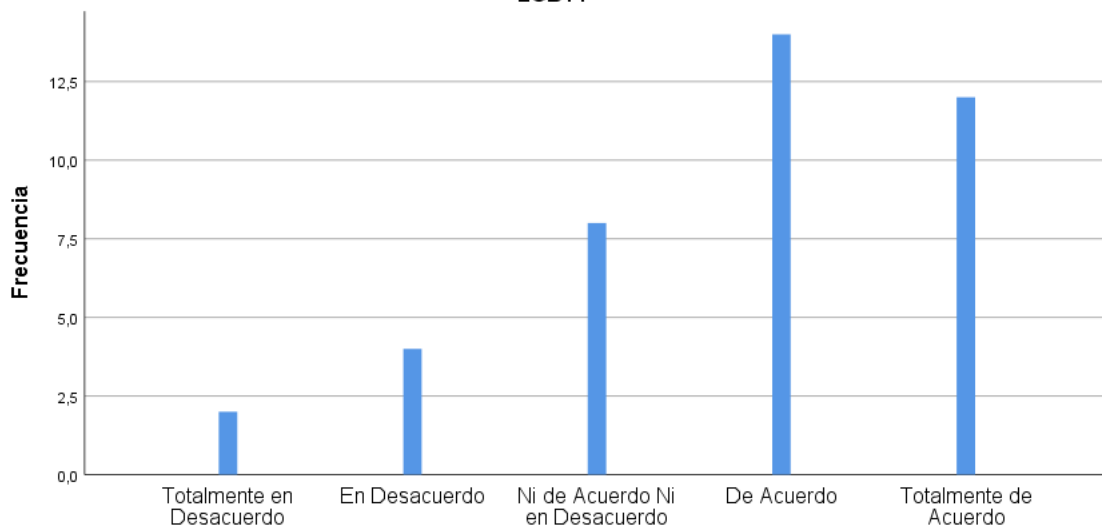
¿Considera usted que en los colegios y universidades se debe tratar la tolerancia hacia las personas del grupo LGBT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
En Desacuerdo	4	10,0	10,0	15,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	35,0
De Acuerdo	14	35,0	35,0	70,0
Totalmente de Acuerdo	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°22

¿Considera usted que en los colegios y universidades se debe tratar la tolerancia hacia las personas del grupo LGBT?



FUENTE: Tabla N°22

DESCRIPCIÓN:

35% de Jueces están De Acuerdo, 30% Totalmente De Acuerdo, 20% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, 10% están en Desacuerdo y 5% Totalmente En Desacuerdo.

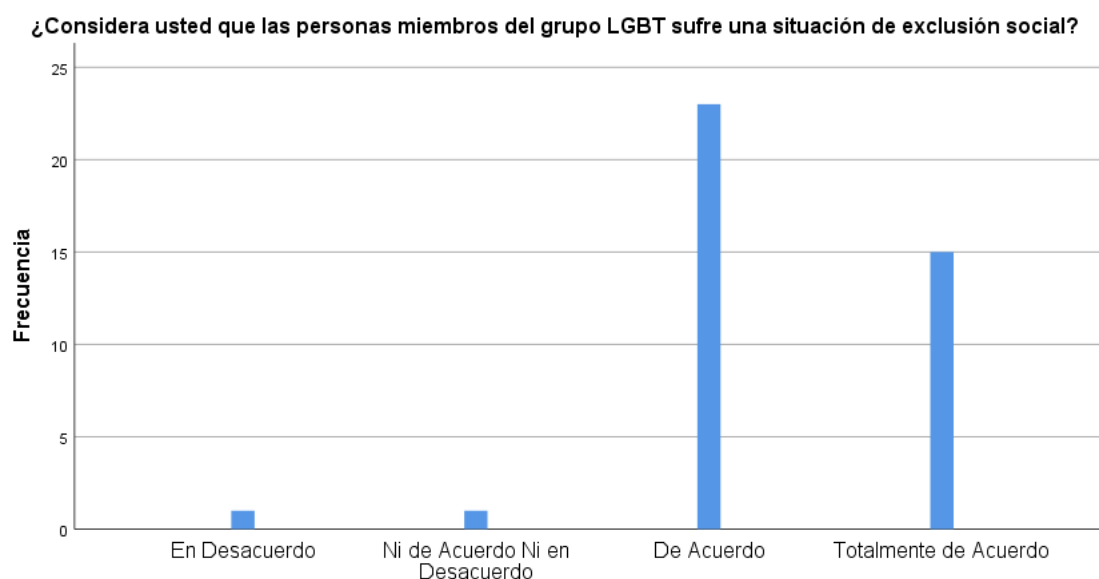
TABLA N°23

¿Considera usted que las personas miembros del grupo LGBT sufre una situación de exclusión social?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	2,5	2,5
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	1	2,5	5,0
	De Acuerdo	23	57,5	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°23



FUENTE: Tabla N°23

DESCRIPCIÓN:

El 57.5% de Jueces están De Acuerdo, 37.5% Totalmente De Acuerdo, 2.5% En Desacuerdo y 2.5% Totalmente En Desacuerdo.

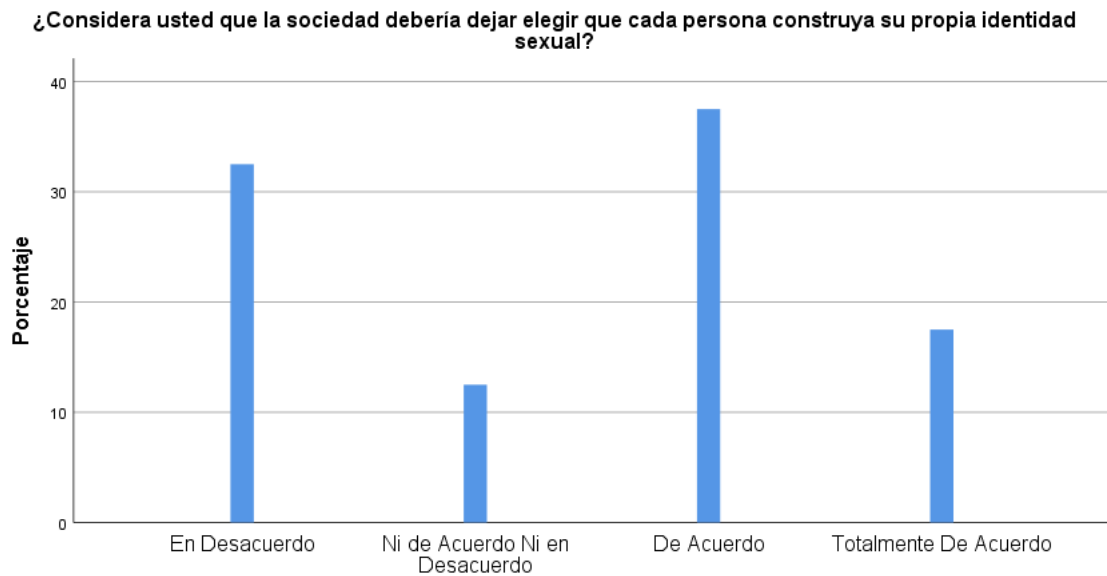
TABLA N°24

¿Considera usted que la sociedad debería dejar elegir que cada persona construya su propia identidad sexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	13	32,5	32,5	32,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	5	12,5	12,5	45,0
Válido De Acuerdo	15	37,5	37,5	82,5
Totalmente De Acuerdo	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°24



FUENTE: Tabla N°24

DESCRIPCIÓN:

37.5% de Jueces están De Acuerdo, 32.5% En Desacuerdo, 17.5% Totalmente de Acuerdo y 12.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo

TABLA N°25

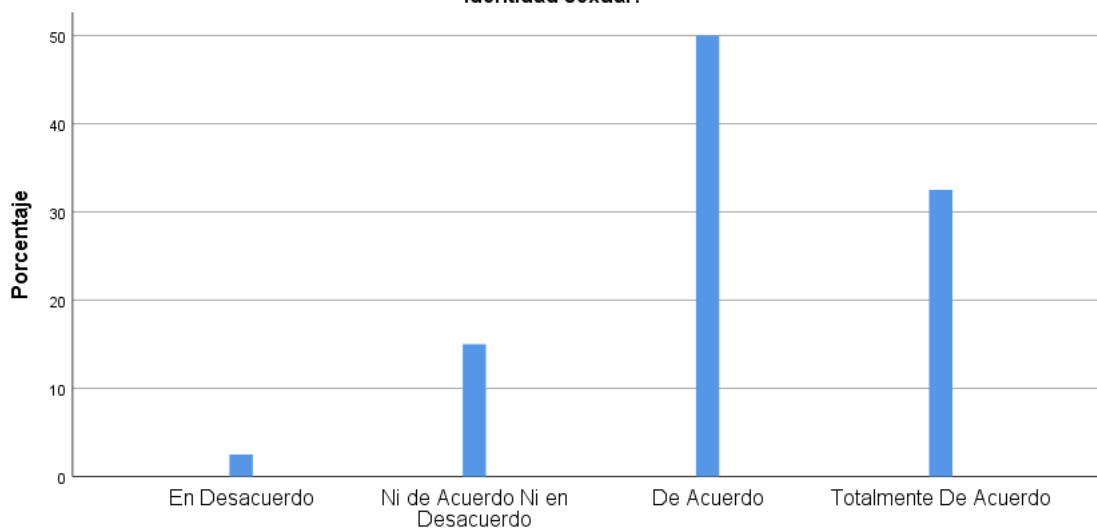
¿Considera usted que los niños que crecen con padres del mismo sexo influyen en la construcción de la identidad sexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	1	2,5	2,5	2,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	6	15,0	15,0	17,5
De Acuerdo	20	50,0	50,0	67,5
Totalmente De Acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°25

¿Considera usted que los niños que crecen con padres del mismo sexo influyen en la construcción de la identidad sexual?



FUENTE: Tabla N°25

DESCRIPCIÓN:

El 50% de Jueces están De Acuerdo, 32.5% Totalmente De Acuerdo, 15% Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo y 2.5% de Jueces están En Desacuerdo.

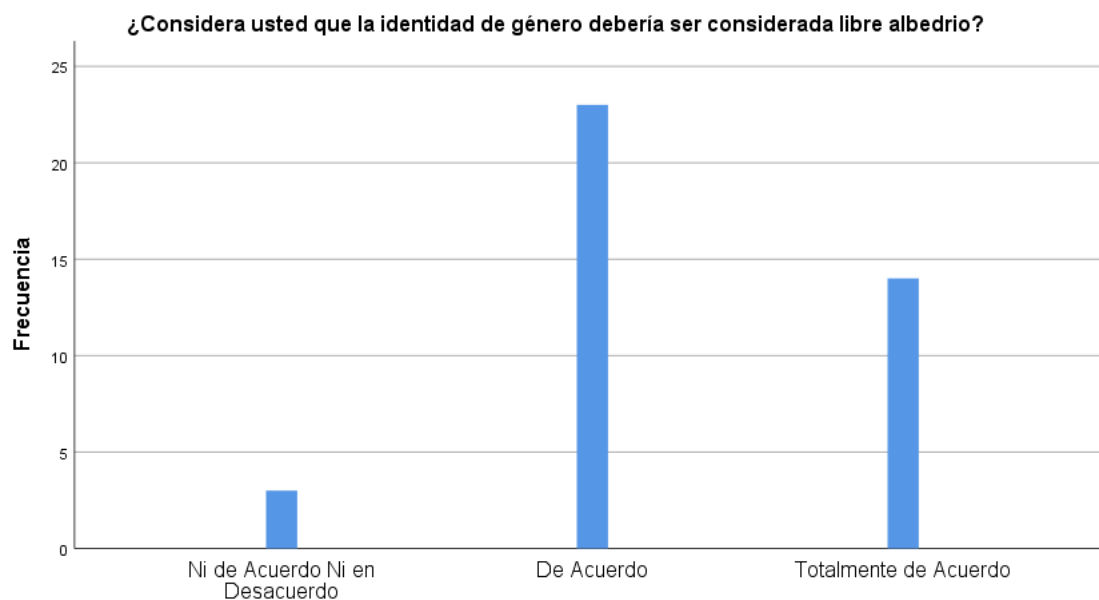
TABLA N°26

¿Considera usted que la identidad de género debería ser considerada libre albedrio?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
Válido De Acuerdo	23	57,5	57,5	65,0
Totalmente de Acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°26



FUENTE: Tabla N°26

DESCRIPCIÓN:

El 57.5% de Jueces están De Acuerdo, 35% Totalmente De Acuerdo que la identidad de género debería ser considerada libre albedrio y el 7.5% de los Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo.

TABLA N°27

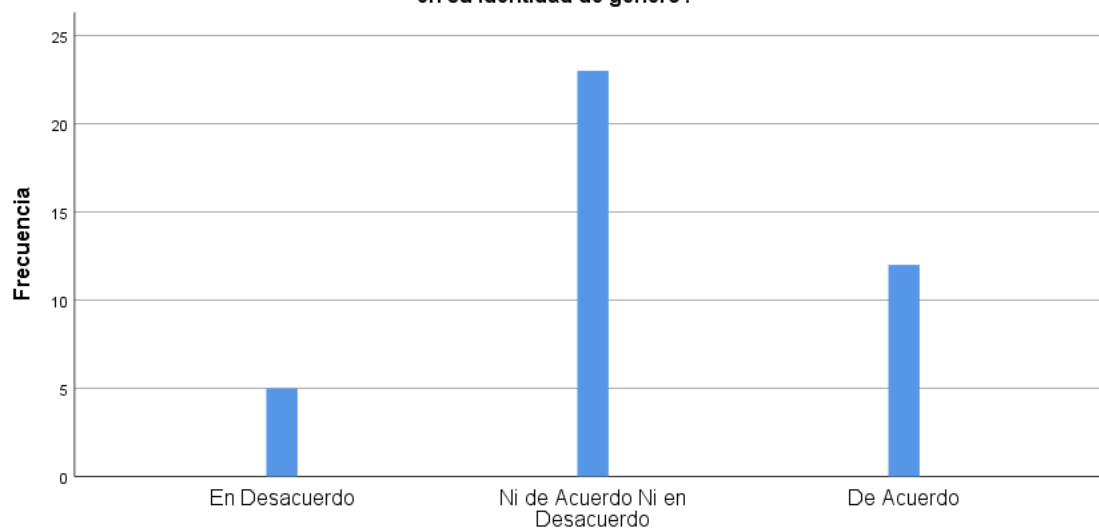
¿Considera usted que los adolescentes al tener más información sobre el tema de la homosexualidad influyen en su identidad de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En Desacuerdo	5	12,5	12,5	12,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	23	57,5	57,5	70,0
De Acuerdo	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°27

¿Considera usted que los adolescentes al tener más información sobre el tema de la homosexualidad influyen en su identidad de género?



FUENTE: Tabla N°27

DESCRIPCIÓN:

El 57.5% de Jueces están De Acuerdo, 35% Totalmente De Acuerdo que la identidad de género debería ser considerada libre albedrio y el 7.5% de los Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo.

TABLA N°28

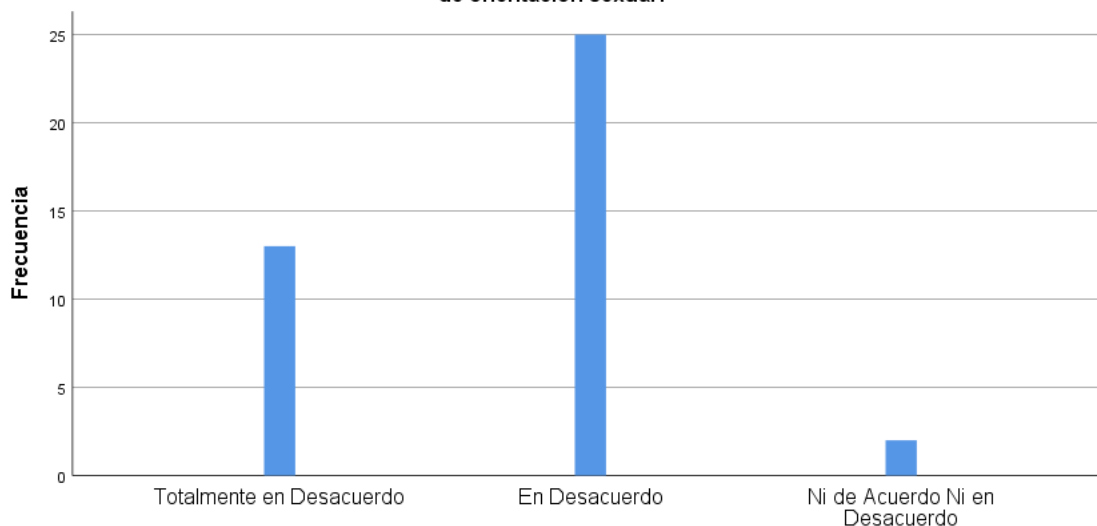
¿Considera usted que el código civil brinda suficiente protección jurídica a las personas con diferentes tipos de orientación sexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	13	32,5	32,5
	En Desacuerdo	25	62,5	95,0
	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	2	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°28

¿Considera usted que el código civil brinda suficiente protección jurídica a las personas con diferentes tipos de orientación sexual?



FUENTE: Tabla N°28

DESCRIPCIÓN:

62.5% de Jueces están En Desacuerdo, 32.5% Totalmente En Desacuerdo y 5% de Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo

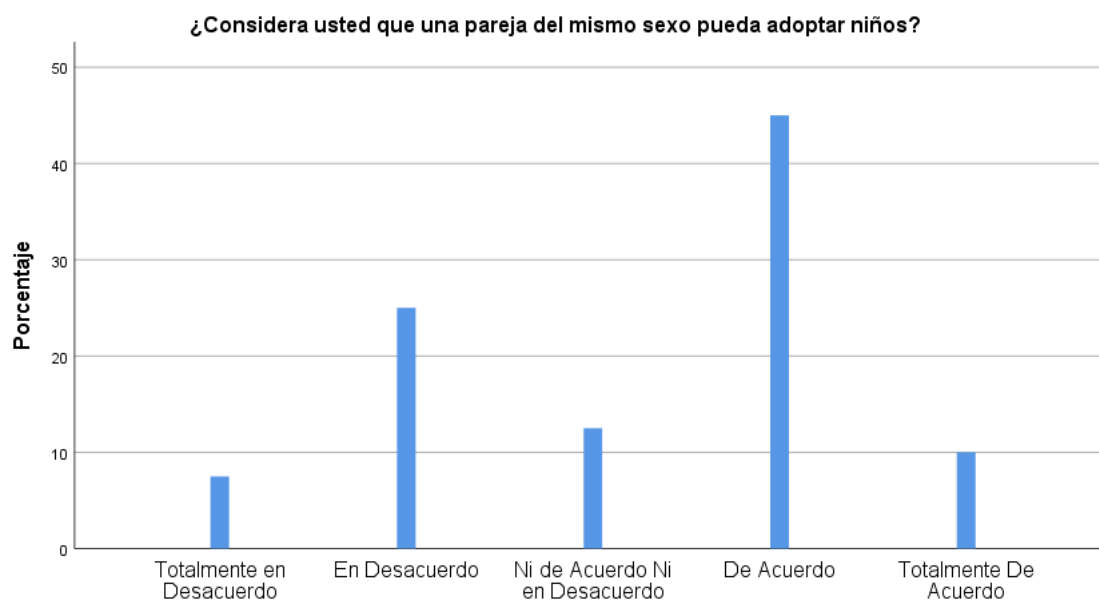
TABLA N°29

¿Considera usted que una pareja del mismo sexo pueda adoptar niños?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En Desacuerdo	10	25,0	25,0	32,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	5	12,5	12,5	45,0
De Acuerdo	18	45,0	45,0	90,0
Totalmente De Acuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°29



FUENTE: Tabla N°29

DESCRIPCIÓN:

45% de Jueces están De Acuerdo, 25% En Desacuerdo, 12.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo, el 10% Totalmente de Acuerdo y el 7.5% de Jueces están Totalmente De Acuerdo.

TABLA N°30

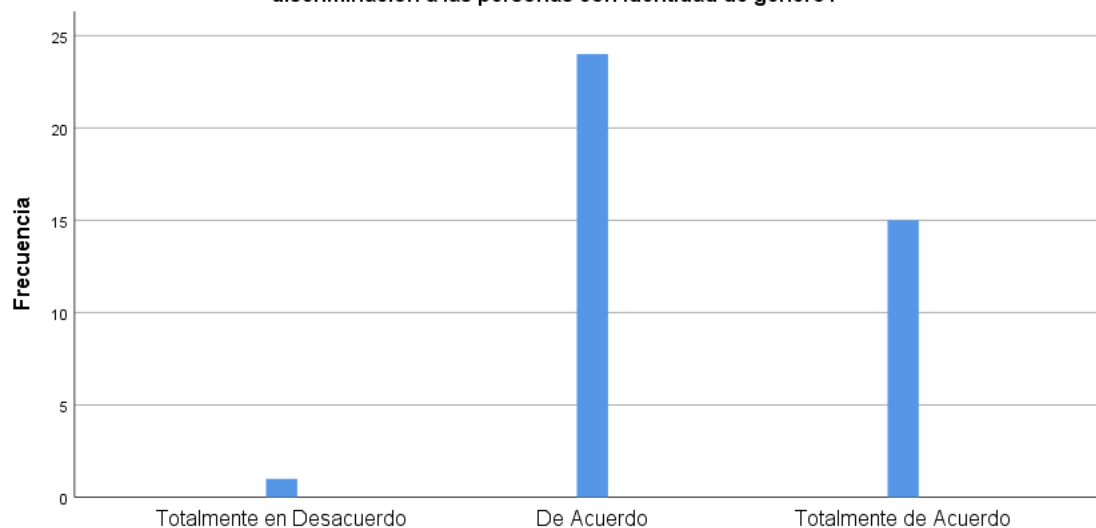
¿Considera usted que la Constitución Política del Perú debe ser más específica al momento de prohibir la discriminación a las personas con Identidad de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	1	2,5	2,5
	De Acuerdo	24	60,0	62,5
	Totalmente de Acuerdo	15	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°30

¿Considera usted que la Constitución Política del Perú debe ser más específica al momento de prohibir la discriminación a las personas con Identidad de género?



FUENTE: Tabla N°30

DESCRIPCIÓN:

60% de Jueces están De Acuerdo, 37.5% Totalmente De Acuerdo y 2.5% de Jueces están Totalmente En Desacuerdo.

TABLA N°31

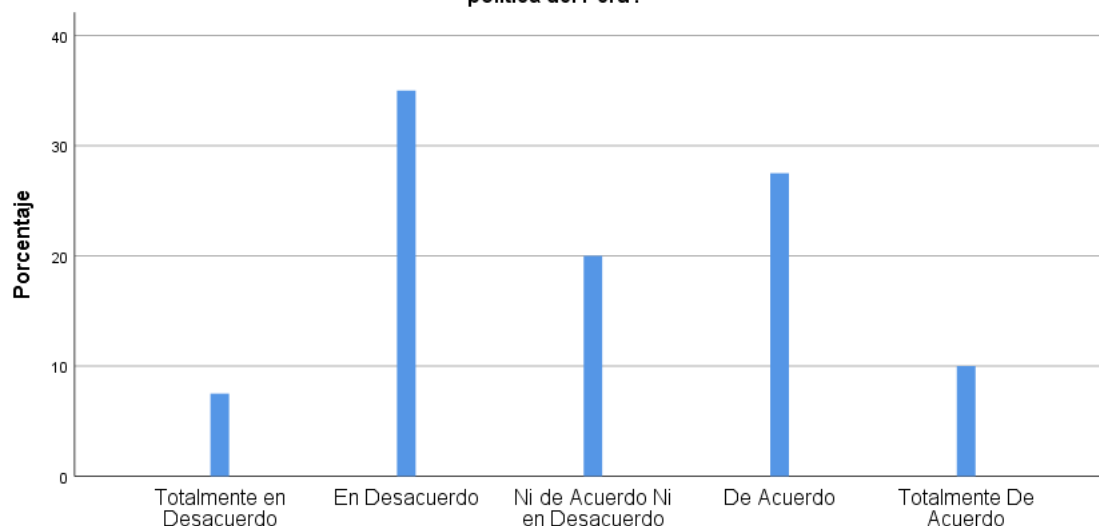
¿Considera usted que debe aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro de la constitución política del Perú?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	3	7,5	7,5	7,5
En Desacuerdo	14	35,0	35,0	42,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	62,5
De Acuerdo	11	27,5	27,5	90,0
Totalmente De Acuerdo	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°31

¿Considera usted que debe aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro de la constitución política del Perú?



FUENTE: Tabla N°31

DESCRIPCIÓN:

35% de Jueces están En Desacuerdo, 27.5% De Acuerdo, 20% Ni De Acuerdo Ni En Desacuerdo, 10% Totalmente de Acuerdo y 7.5% de Jueces están Totalmente en Desacuerdo.

TABLA N°32

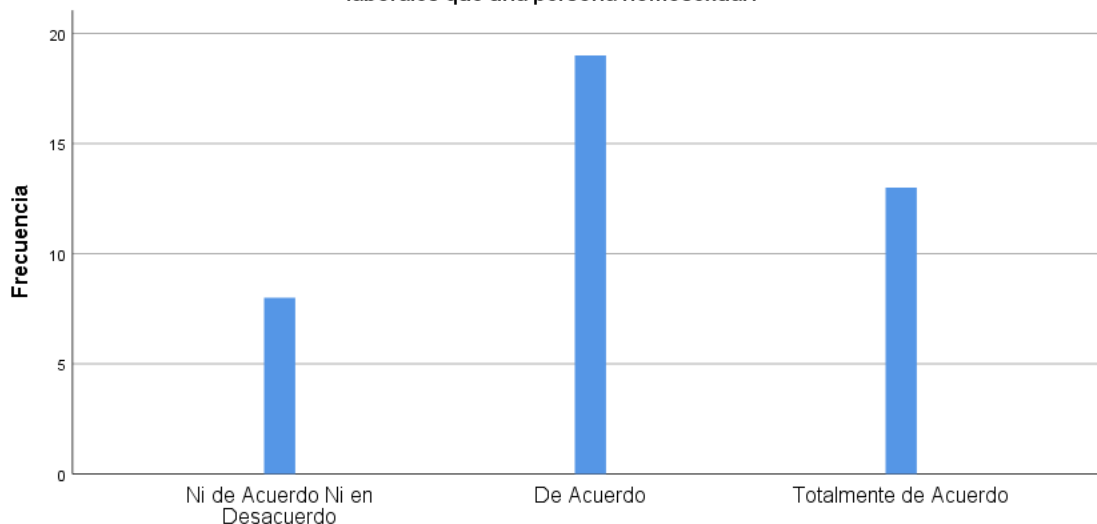
¿Considera usted conforme a la ONU, que las personas heterosexuales tienen mayores oportunidades laborales que una persona homosexual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	8	20,0	20,0	20,0
Válido De Acuerdo	19	47,5	47,5	67,5
Totalmente de Acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°32

¿Considera usted conforme a la ONU, que las personas heterosexuales tienen mayores oportunidades laborales que una persona homosexual?



FUENTE: Tabla N°32

DESCRIPCIÓN:

47.5% de Jueces están De Acuerdo, 32.5% Totalmente De Acuerdo y 20% de Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo.

TABLA N°33

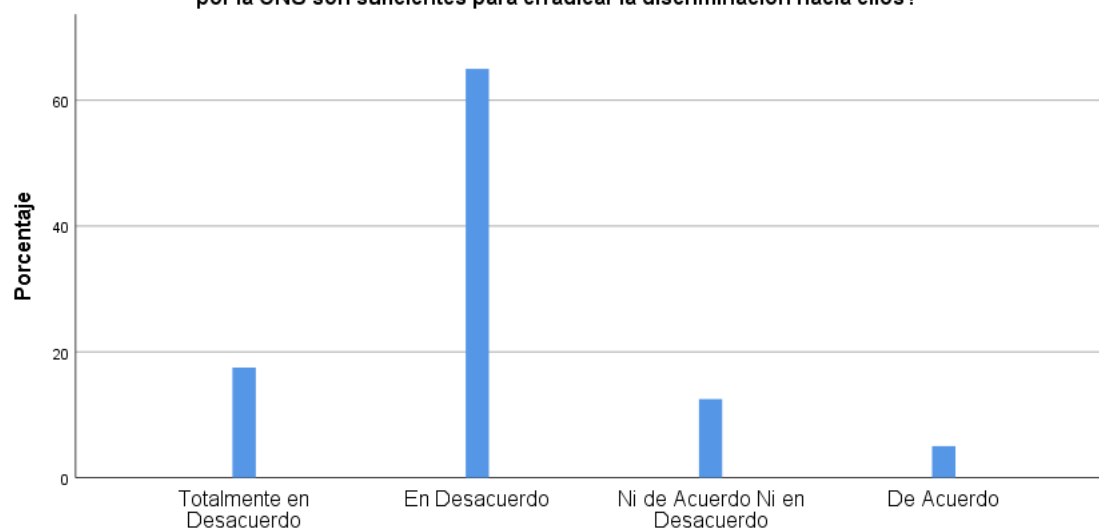
¿Considera usted que las normas prohibitivas de discriminación hacia las personas del grupo LGBT creadas por la ONU son suficientes para erradicar la discriminación hacia ellos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en Desacuerdo	7	17,5	17,5	17,5
En Desacuerdo	26	65,0	65,0	82,5
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	5	12,5	12,5	95,0
De Acuerdo	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°33

¿Considera usted que las normas prohibitivas de discriminación hacia las personas del grupo LGBT creadas por la ONU son suficientes para erradicar la discriminación hacia ellos?



FUENTE: Tabla N°33

DESCRIPCIÓN:

65% de Jueces están En Desacuerdo, 17.5% Totalmente En Desacuerdo, 12.5% Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 5% de Jueces están De Acuerdo.

TABLA N°34

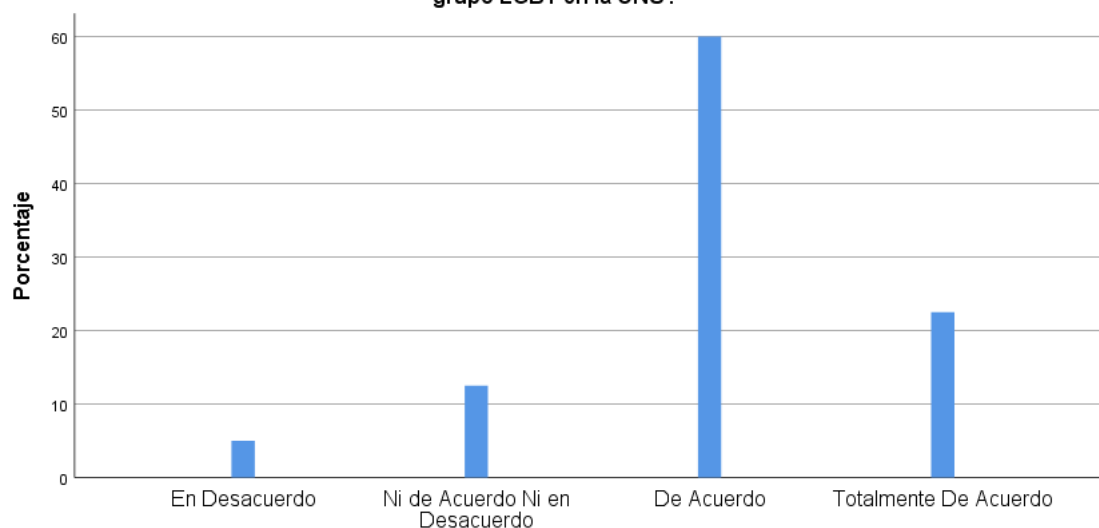
¿Considera usted que existe medidas para promover el respeto de los derechos humanos en las personas del grupo LGBT en la ONU?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En Desacuerdo	2	5,0	5,0	5,0
Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	5	12,5	12,5	17,5
De Acuerdo	24	60,0	60,0	77,5
Totalmente De Acuerdo	9	22,5	22,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta realizada a los Jueces de la Corte Suprema de la República del año 2019

GRÁFICO N°34

¿Considera usted que existe medidas para promover el respeto de los derechos humanos en las personas del grupo LGBT en la ONU?



FUENTE: Tabla N°34

DESCRIPCIÓN:

El 60% de Jueces están De Acuerdo, el 22.5% están Totalmente De Acuerdo, el 12.5% esta Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 5% de Jueces están En Desacuerdo.

ANÁLISIS DE HIPÓTESIS

Objetivo General: Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	64,103 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	54,961	4	,000
Asociación lineal por lineal	28,877	1	,000
N de casos válidos	40		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,30.

Con grados de libertad 4 con nivel de confianza del 95% obtenemos un valor crítico de 9.4877, así mismo observamos que el valor calculado de chi cuadrado es de 64.103, por lo tanto, se observa que el valor que se calcula es superior al valor crítico, es decir, rechazamos la H_0 por lo que se ubica en la zona de rechazo. Lo cual se ACEPTA la H_1 , quiere decir que existe relación entre la problemática de la Identidad de Género y la necesidad de regularla dentro de la Legislación Peruana.

En conclusión, por todos los datos calculados, la tesis se resume en que existe relación directamente proporcional entre las dos variables.

IV. DISCUSIÓN

Respecto a este punto se analizó la data de resultados conseguidos y recogidos en la encuesta realizada a los Jueces Supremos de la República del Perú, con los trabajos previos realizados, con las teorías que justifican la investigación y con mi punto de vista, por lo cual las preguntas encuestadas están basadas en los objetivos específicos de la investigación.

Como objetivo específico uno poseemos Describir el nivel de la problemática de la identidad de género, del cual se desmembraron las preguntas N°4 – 6 – 7 – 8 – 10 – 11- 12 – 14 – 17

– 18 – 19 - 20 – 24 – 25. De la cual de todos las respuestas conseguidas individualmente de cada pregunta se puede determinar que el nivel de problemática de la identidad de género es muy alta partiendo desde el punto en que la sociedad no se encuentra preparada para asumir o ser tolerante ante la tipificación de la identidad de género en el Perú, así como también el 25 % de los jueces están de acuerdo que biológicamente solo existe la heterosexualidad, en otras palabras existe una conjunción entre la sociedad de no aceptar la identidad de género y el pensamiento de la minoría de algunos jueces supremos con la aceptación de la identidad de género. Ante ello encontramos el siguiente trabajo previo titulado “Análisis Crítico De La Ideología en el Perú”, la autora Gloria Huarcaya, en su objetivo general plantea que la ideología de género no afecta solo a la legislación, la decisión masiva o a múltiples expresiones didácticas en la visión fragmentaria de la persona y que la educación que se distribuye en los centros educativos de secundarias del Perú (13-17 años), sus postulados también han sido incluidos en las asignaturas de “Persona, Familia y Relaciones Humanas”.

Se ha utilizado la metodología del estudio como técnica de investigación, porque se observa un cuadro neutral, cuantitativa y metodológica, también está consignado a manifestar antecedentes, consecuencias reproducibles y admitidas que puede aplicarse a su argumento, es decir tiene que haber justificación de un argumento determinado. Puede afirmarse que los textos no distinguen si es masculino o femenino, por lo tanto, no aportan suficiente información y estos podrían originar en los alumnos un desconcierto entre sexo y género, en los roles de género e identidad.(Garay, 2012).

En palabras del autor Jhon Money explica que cada individuo nace y crece con un denominado mapa de género, ello significa que cada persona nace con la idea de

masculino y femenino ya instalada en el cerebro, en la cabeza de cada persona, es decir que ya al momento del nacimiento de la persona y como va desarrollándose tiene los puntos directrices de su sexualidad en el cerebro, esto viene a ser, el grueso de su voz, su comportamiento dentro de la sociedad, la educación a recibir, sus formas de recrearse e inevitablemente en la etapa de la adolescencia el sexerotismos que puede sentir hacia individuos género opuesto o personas del mismo género o ambos y es ahí donde se define su orientación sexual. (Money, 2006)

Entonces, de la forma en que fueron formuladas las preguntas del cuestionario, las cuales están dirigidas a determinar cuál es la problemática de la identidad de género en el Perú puedo determinar que según los resultados la sociedad no está preparada para las nuevas tendencias que aparecerían con la inserción de la identidad de género en el Perú, como segundo punto encontramos que existe un tipo de odio, intolerancia o discriminación hacia los individuos que tienen una orientación sexual diferente a los heterosexuales, ello significa que siendo demostrado por la teoría planteada en el acápite anterior donde expresa que la persona nace con la idea de la sexualidad en el cerebro donde ahí se desprende su identidad y se va formando en su desarrollo social, por lo tanto queda determinado que la problemática de la identidad de género radica en la intolerancia, en la discriminación y en el trato desigual que tienen las personas con orientación sexual diferente, es decir, todas las personas estamos en la capacidad de tener los mismos deberes y derechos, siendo estos últimos los que se ven vulnerados, como por ejemplo a la vida, a la identidad, a no ser discriminados y tener un desarrollo pleno dentro de la sociedad.

Como segundo objetivo está Determinar el nivel de la necesidad que regula la identidad de género en la legislación peruana del cual se desprenden las preguntas N°1 – 9 – 13 – 21 – 22– 23 – 27- 32 – 33 – 34 y en resultados individuales tenemos que definitivamente si es necesaria su regulación, por ejemplo, la pregunta número uno la cual expresa literalmente ¿considera usted que es necesario regular la identidad de género en la legislación peruana? De acuerdo a esta pregunta el 90 % de jueces encuestados expresa que están de acuerdo en la necesidad de su regulación. Ello se ve reflejado en el trabajo de investigación que lo realizó la Defensoría del Pueblo del Perú, titulado Informe N°175, Derechos humanos de las personas LGTBI, en el cual habla sobre la necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú, en el cual tiene como objetivo principal las personas que sufren una serie de ataques con la práctica de los derechos a causa de los

estereotipos, estigmas y perjuicios que se hayan en la orientación sexual e identidad de género.

Debido a esto los convierte en la colectividad más vulnerable y por ende sufren agresiones contra su vida, integridad física, distinción, ofensas y la privación de derechos por los familiares, autoridades y entorno social.

La metodología de este informe se realizó con la manera de averiguar la problemática que causa a las personas del grupo LGBTI, mediante encuestas y asimismo haciendo reuniones con mencionada colectividad. Como conclusión, se identificó la falta de actualización que tiene las personas que conforman el grupo LGBTI para salvaguardar el derecho a la identificación personal en el marco normativo nacional y así mismo poder confrontar una serie de ataques con la práctica de los derechos a causa de los estereotipos, estigmas y perjuicios que se ven en la orientación sexual e identidad de género. (Defensoría del Pueblo, 2016)

Contrastando los datos investigados con el trabajo previo realizado por la defensoría del pueblo queda demostrada la necesidad de regular la identidad de género al no estar regulada para las personas miembros del grupo LGTB sufren atentados a sus derechos, en otras palabras, sufren discriminación, exclusión social y menos oportunidades laborales. Todo esto está íntimamente ligado con la teoría realizada por la CIJ, los cuales explican que los principios de la igualdad ante la ley y de no ser discriminados están universalmente reconocidos y protegidos por los derechos internacionales.

La ONU declaró que el derecho a no ser Discriminado, la igualdad y protección ante la ley, constituyen un principio inminente para proteger los derechos humanos independientemente de la orientación sexual de los individuos.

Existe una relación muy estrecha entre el principio de no discriminación y el derecho a la igualdad, esta queda reflejada ante la ley en el art. 26 del PIDCP, el cual puntualiza textualmente que "todas los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación protegidos por la ley", con respecto a esto la ley prohíbe todo tipo de discriminación y garantiza la protección de todas aquellas personas que se sienten vulneradas en sus derechos ya sea por raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Puede presentarse diversas situaciones en la falta de garantía de los derechos del pacto, como los que exige el art. 2, para no se produzca infracciones de esos derechos por parte del estado, estos deberán optar por permitir o no adoptar medidas adecuadas o que se ejerza lo que corresponde para impedir, penar, o reparar el perjuicio producido por las entidades o personas.

El estado sabe que existe una relación entre las obligaciones que se impone en el art.2 y la necesidad que tiene de prevenir que se provoque una infracción del par.3 del art.2.1, teniendo en cuenta lo expresado por la CIJ, se relaciona a los resultados obtenidos y el trabajo previo teniendo por conclusión que se hace necesaria la regulación de la identidad de género en el Perú, por lo que al ver que la realidad social existen hechos que vulneran derechos de orden fundamental de algunas personas, es el estado quien se encarga de ser garante de los derechos humanos, la dignidad personal, por medio del estado se regula hechos con la finalidad de evitar o castigar la realización de tales hechos, ya que con ello va salvaguardar el derecho de las personas, para efectos de nuestra investigación y después de todo lo mencionado se hace necesaria la regulación de la identidad de género para frenar de forma definitiva los abusos que son víctima los miembros del grupo LGTB.

Como tercer objetivo se Analiza la importancia de la promulgación de una ley que regule la identidad de género, del cual se desprenden las preguntas N°2 – 3 – 5 – 15 – 16 – 26 – 28 – 29 – 30 – 31.

De tal forma encontramos que la pregunta número 5 expresa de forma literal ¿Considera usted que en caso se regule la identidad de género en el Perú se le estaría brindando protección jurídica a los miembros del grupo LGTB? a esta pregunta 90% de jueces encuestados están de acuerdo en que si se legisla se les brinda protección jurídica a las personas con orientación sexual diferente.

Ante ello Encontramos el siguiente trabajo previo realizado por el autor: Rafael Rodríguez Campos, dicho trabajo tiene por conclusiones: primero, La problemática de la identidad de género en el Perú radica en la no regulación de la identidad de género, eso conlleva a que las personas con distinta orientación sexual sientan que sus derechos básicos son vulnerados por la sociedad, tales como derecho a la identidad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Por ende, el estado se tiene que ver

obligado como ente regulador del comportamiento humano hacer uso de su ius puniendi para evitar o sancionar a las personas que vulneren tales derechos. (Campos, 2018)

Ante tales conclusiones y contrastándolas con los resultados obtenidos queda demostrada cuán importante es regular la identidad de género en el Perú, ya que ello implica una protección jurídica a los miembros del grupo LGTB, ante ello la opinión de la CIDH, refiere a la Identidad de Género como la experiencia propia del yo interno de la persona e individual del género, tal como cada persona se siente, ello puede o no estar de acuerdo con su sexo de nacimiento.

De tal forma la Corte Interamericana estableció las directrices básicas que deben seguir tal procedimiento, así ello significa que tal procedimiento está dirigido a reflejar el género auto percibido de la persona, en otras palabras no requiere ningún otro pre requisito para que la persona pueda realizar el cambio de sus datos identificatorios, ya que como expresa la corte todo queda dentro del yo interno de la persona, no es una decisión que debe ser basada en algún examen médico o psicológico. Asimismo, manifiesta que ello se puede solucionar con un trámite netamente administrativo, no necesariamente busca la creación de una ley. Entonces ahora relacionando todo lo antes expresado en bases seguras que la regulación de la identidad de género va generar un ambiente de protección jurídica a las personas miembros del grupo LGTB. El derecho a la identidad es uno de los derechos principales para el desarrollo social de la persona, al verse vulnerado tal derecho se vulnera de forma directa el derecho a la libertad de las personas, ya que después de auto examinarse y sobre todo auto conocerse quiere y tiene el derecho de ser identificado a como se identifica en su yo interno

V. CONCLUSIONES

1. La problemática de la identidad de género en el Perú radica en la no regulación de la identidad de género, eso conlleva a que las personas con distinta orientación sexual sientan que sus derechos básicos son vulnerados por la sociedad, tales como derecho a la identidad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Por ende, el estado se tiene que ver obligado como ente regulador del comportamiento humano hacer uso de su ius puniendi para evitar o sancionar a las personas que vulneren tales derechos.
2. La necesidad de regular la identidad de género en el Perú radica en la realidad social en la cual vivimos, sabiendo que las personas miembros del grupo LGTB son víctimas de discriminación y trato desigual por parte de la sociedad. Ante tales hechos se le debe otorgar protección jurídica para salvaguardar el integro cumplimiento de sus derechos fundamentales.
3. Queda demostrado que las personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales y lesbianas tienen la misma capacidad jurídica para asumir los mismos deberes y derechos, por tal razón ninguna persona debe verse menoscabada en el ejercicio de alguno de sus derechos.
4. Es fundamental la creación y promulgación de una ley que regule la identidad de género en la legislación peruana, siendo un estado de derecho que protege, como uno de sus principales fundamentos, la dignidad humana, de la cual se desprenden toda la gama de derechos fundamentales. Con ello se conseguirá un ambiente de protección jurídica para evitar la vulneración de sus derechos.

VI. RECOMENDACIONES

Esta recomendación va dirigida a la sociedad, debemos lograr concientizarlos para que comprendan que todas las personas contamos con los mismos derechos y ninguna persona debe ser discriminada por su orientación sexual, ello podemos conseguirlo realizando charlas informativas en los colegios, instituciones, universidades, etc.

La siguiente recomendación va dirigida a los juristas los cuales por ser estudiosos del derecho deben crear diferentes doctrinas jurídicas que fundamenten la necesidad de regular la identidad de género en el Perú.

Esta recomendación va dirigida a los operadores de justicia para que cuando tengas casos de discriminación apliquen toda la rigurosidad de las normas, por lo que será la única forma de crear un precedente de justicia para los miembros del grupo LGTB.

Existen proyectos de ley los cuales no han sido aprobados, por ende, esta recomendación va dirigida a nuestros legisladores los cuales por la coyuntura social en la que vivimos los miembros del grupo LGTB sufren discriminación y abusos, por lo cual se hace necesaria la regulación de la identidad de género en el Perú, ello se conseguirá con la promulgación de una ley que garantice y prohíba de forma taxativa la vulneración de sus derechos.

REFERENCIAS

- Arango de Montis, i. (2008). *sexualidad humana*. Mexico: manual moderno,2008.
- Cabosmalón Ávila, I. á., & Huamán Oyarce, I. a. (2014). principio de no discriminacion en el peru de acuerdo al etandar del sistema interamericano de los derechos humanos. trujillo, Perú.
- Córdova, a. i., & Rosa, j. a. (2018). el derecho de las personas trans al reconocimiento de su identidad jurídica. *iberoamericana de ciencias*.
- Hernandez Sampieri, r. (2014). *metologia de la investigación*. Mexico: me graw hill.
- Hyde Shibley, j., & John, d. d. (2006). *sexualidad humana*. mexico: mcgraw-hill/interamericana editores, s.a de c.v.
- Rodríguez, m. a. (2013). entre los trans y lo trastornados: un análisis de la resignación del diagnóstico recibido sobre la identidad de género en dos estudios de caso . costa rica.
- Rubia, j. m. (2009). conducta homosexual: una perspectiva integradora biosicosocial. *revista electronica de psicologia iztalaca*, 44-46-61.
- Peramato Martín, t. (2014). *desigualdad por razon de orientacion sexual e identidad de género, homofófia y transfobófia*. españa: editorial aranzadi.
- Vulnerables, m. d. (2017). *violencia basada en género*. lima: mercedes group s.a.c .
- Esteban, B. (2018). *Sexualidad e Identidad de Género, lo que seguro debes saber* . Mexico: 265-2018.
- Bradley, K. J. (2016). *Gender Identity Disorder and Psychosexual Problems in Children and Adolescents*. London: The Guilford Press
- Lee, J. W. (2015). *Psychology of Gender Identity*. New York: Nova Science Publishers .
- Horn, S. T. (2017). *Sexual Orientation, Gender Identity, and Schooling*. Canada: Oxford University Press.
- Petrikowski, N. P. (2014). *Gender Identity*. New York: The Rosen Publishing Group
- Healey, J. (2016). *Sexual Orientation and Gender Identity*. New York: Spinney Press, 2014.
- Mead, G. H. (1934). *Mind, self and society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hogg, M.A., Terry, D.J. y White, K.M. (2015). A tale of two theories: Critical comparison of Identity Theory and Social Identity Theory. *Social Psychology Quarterly*, Vol 58, 255-269.
- Turner, J. C. (1986). The social identity theory of intergroup behaviour, pp.7-24; en Worchel, S. y W. G. Austin (Eds.), *Psychology of Intergroup Relations*. Chicago: Nelson

Thoits, P. A y Virshup, L.K.(2017). Me`s and we`s: Forms and functions of Social Identities. En R. D. Ashmore y L. Jussim (Eds.) Self and Identity: fundamental issues. New York: Oxford University Press

Serpe, R. T. y Hunt, M.O. (2016). Social structure and commitment: A study of blacks, latinos and whites. Unpublished manuscript

<http://proyectosdeley.pe/p/rvgub3/>

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/unitru/8225/cabosmalonavila_1%20-%20huamanoyarce_1.pdf?sequence=1&isallowed=y

http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/utp/770/6/yovanna%20calderon_gladys%20fl ores_mariela%20rodriguez_trabajo%20de%20suficiencia%20profesional_t%c3%ad tulo%20profesional_2017.pdf

<http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol12num3/art3vol12no3.pdf>

<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1699/1/35834.pdf>

<http://www.reibci.org/publicados/2018/ago/3000101.pdf>

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532015000200013

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2012/10/17/jurisprudencia-sobre-derecho-al-nombre-en-el-caso-de-karen-manuca-o-manuel-jesus-quiros/>

<https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/INFORME-175-DEFENSORIA-DEL-PUEBLO-2.pdf>

https://www.researchgate.net/publication/38023058_The_DSM_Diagnostic_Criteria_for_Gender_Identity_Disorder_in_Children/citation/download

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: N° 17002.

Garay, G. H. (2012). *Repositorio institucional PIRHUA - Universidad de Piura*.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1774/analisis_critico_ideologia_genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vidal, C. (11 de julio de 2012). *portaloaca*. Obtenido de <https://www.portaloaca.com/opinion/5709-la-construccion-de-la-identidad-personal.htm>

<https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf>

http://www.esritosdepsicologia.es/descargas/revistas/num7/escritospsicologia7_revision4.pdf

https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/03/Informe_CONACOD_Identidad_de_G%C3%A9nero.pdf

ANEXOS

ANEXO N°01: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Problema de investigación	Objetivos	Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
¿Cuál es la Problemática de la Identidad De Género y por qué la Necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana?	<p>Objetivo General Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir el nivel de la problemática de la identidad de género. - Determinar el nivel de la necesidad que regula la identidad de género en la legislación peruana. - Analizar la importancia de la promulgación de una ley que regule la identidad de género 	V1 Problemática de la Identidad de Género	<p>Cada persona es capaz de definir su propia sexualidad, de tal manera que permite identificarse como varón, mujer o una combinación de ambas, es decir es algo interno que cada persona descubre a través del tiempo, esto permite que cada individuo genere un concepto claro sobre su sexualidad y poder demostrarlo mediante su comportamiento social.</p> <p>La identidad de género permite que cada persona experimente su propia sexualidad enfocándose en el sentido de identidad singularidad y pertenencia. (Montis, 2008)</p>	<p>La orientación sexual se organiza de manera específica mediante el erotismo y vínculos sentimentales de una persona con respecto al género de su pareja en actividad sexual.</p> <p>Se manifiesta mediante su comportamiento dentro de la Orientación sexual, biología, psicología y la sociología. (Montis, 2008)</p>	Orientación sexual	Identidad de género	1,2,3,4,5	Alto
					Biológica	Heterosexualidad	6,7,8	Alto
						Homosexualidad	9,10,11,12	Alto
						Bisexualidad	13,14	Alto
						Transexualidad	15,16	Alto
					Psicológica	Trastornos sexuales	17,18,19,20	Alto
		Sociológica	Estructura Social	21,22,23,24	Alto			
			Construcción personal	25,26,27	Alto			
		Normas Legales Complementarias	Código civil	28,29	Alto			
			Constitución política del Perú.	30,31	Alto			
Normas Internacionales. (Naciones Unidas)	32,33,34		Alto					
		V2 Necesidad de regular la Identidad de Género dentro de la Legislación Peruana	<p>La legislación Peruana es el conjunto de normas y leyes que regulan la convivencia dentro de la sociedad</p>	<p>Conjunto de normas que sistematizan el ejercicio de goce de los derechos de las personas.</p>				

ANEXO N°02: OFICIO DE PERMISO PARA ENCUESTAR A LOS JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

C-534428-2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Chimbote 05 de Setiembre de 2019.

OFICIO N° 089-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor Doctor:
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PERÚ
Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la egresada de la Escuela Profesional de Derecho **JULCA BURGA LISSETTE FRAYNSSINETTE**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta a **40 Jueces Supremos de la Corte Suprema de la República**, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el egresado para su Tesis titulado: **"PROBLEMÁTICA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA NECESIDAD DE REGULARLA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA"**.

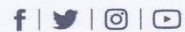
Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

ANEXO N°03: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENCUESTA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Lima, 17 de setiembre de 2019.

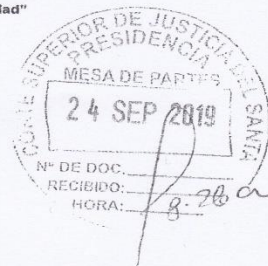
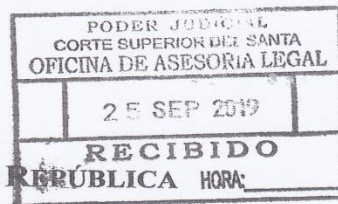
Oficio N.° 8540-2019-SG-CS-PJ

Señor Doctor.

JOSÉ MANZO VILLANUEVA

Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa

Presente.-



Tengo el honor de dirigirme a usted, por encargo del señor Presidente del Poder Judicial, a fin de hacerle llegar adjunto al presente, fotocopia del Oficio No 089-2019/ED-UCV-CHIMBOTE, cursado por el Director de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, por el cual se le AUTORIZA llevar a cabo una encuesta a 40 Jueces Supremos.

Asimismo, señala que dicha información es necesaria para la investigación de tesis que está realizando la señorita Lissette Fraynssinette Julca Burga. Lo que se remite para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular reitero a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General (e)

LAMC/mrbh

Pase a:	AL
Para:	OF. 68-2019-AL Director E. Derecho UCV
Fecha:	26/09/2019
FIRMA	

ANEXO N°04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Problemática de la Identidad de Género y la necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana.

OBJETIVO: Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana.

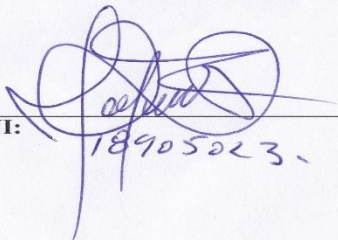
DIRIGIDO A: Jueces de la Sala Suprema de Justicia del Perú.

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
	X			

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TEATINO Meudora NATUVIDAS

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO.

DNI:  18905223.

ANEXO N°05: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Problemática de la Identidad de Género y la necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana.

OBJETIVO: Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana.

DIRIGIDO A: Jueces de la Sala Suprema de Justicia del Perú.

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
	X			

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Dlros Semenez Luis Marcelo

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Magister

Dlros

DNI: 41769054

ANEXO N°06: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Problemática de la Identidad de Género y la necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana.

OBJETIVO: Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana.

DIRIGIDO A: Jueces de la Sala Suprema de Justicia del Perú.

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
	X			

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Fernando Fernandez Cesar Amizal

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR:

Ph.D. Doctor EN DERECHO

DNI:

81950324

**ANEXO N°07: ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DE LA CORTE
SUPREMA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ AÑO 2019**

N°	PREGUNTAS	ESCALA DE EVALUACIÓN				
		Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	En Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo
1	¿Considera usted que es necesario regular la Identidad de Género en la Legislación Peruana?					
2	¿Considera usted que la regulación de la Identidad de género tendría un impacto positivo en la sociedad?					
3	¿Considera usted que la regulación de la Identidad de género disminuirá la discriminación a las personas del grupo LGBT?					
4	¿Considera usted que la realidad peruana está preparada para la inmersión de la Identidad de Género en su legislación?					
5	¿Considera usted en el caso que se regulara la Identidad de Género en el Perú se le estaría brindando a los miembros del grupo LGBT protección jurídica					
6	¿Considera usted que la heterosexualidad debería ser la única orientación sexual que debe adoptar la Legislación Peruana?					
7	¿Considera usted que biológicamente solo existe el heterosexualismo en la naturaleza?					
8	¿Considera usted que existe un odio irracional de los heterosexuales hacia las personas homosexuales?					
9	¿Considera usted que la homosexualidad influye o no en el desempeño laboral y social de la persona?					
10	¿Considera usted que la persona nace homosexual?					
11	¿Considera usted que la persona se convierte en homosexual?					
12	¿Considera usted que la homosexualidad es una enfermedad?					
13	¿Considera usted que existe discriminación para las personas bisexuales?					
14	¿Considera usted que la bisexualidad refiere confusión en la Orientación Sexual de la persona?					
15	¿Considera usted que el seguro que brinda el Estado Peruano debería cubrir la operación de cambio de sexo en las personas transexuales?					
16	¿Considera usted que el Estado peruano debería brindar mayores facilidades para que las personas transexuales cambien su DNI hacia su Identidad de Género?					
17	¿Considera usted que la Identidad de género es un trastorno sexual?					
18	¿Considera usted que las personas del grupo LGBT tienen una enfermedad mental o un problema emocional?					

19	¿Considera usted que las personas con diferente orientación sexual deben de ser considerada como un mal psicológico?					
20	¿Considera usted que una persona con identidad de género diferente a la de su sexo puede modificarse con terapias psicológica?					
21	¿Considera usted que la sociedad peruana está preparada para aceptar la identidad de género?					
22	¿Considera usted que en los colegios y universidades se debe tratar la tolerancia hacia las personas del grupo LGBT?					
23	¿Considera usted que las personas miembros del grupo LGBT sufre una situación de exclusión social?					
24	¿Considera usted que la sociedad debería dejar elegir que cada persona construya su propia identidad sexual?					
25	¿Considera usted que los niños que crecen con padres del mismo sexo influyen en la construcción de la identidad sexual?					
26	¿Considera usted que la identidad de género debería ser considerada libre albedrío?					
27	¿Considera usted que los adolescentes al tener más información sobre el tema de la homosexualidad influyen en su identidad de género?					
28	¿Considera usted que el código civil brinda suficiente protección jurídica a las personas con diferentes tipos de orientación sexual?					
29	¿Considera usted que una pareja del mismo sexo pueda adoptar niños?					
30	¿Considera usted que la Constitución Política del Perú debe ser más específica al momento de prohibir la discriminación a las personas con Identidad de género?					
31	¿Considera usted que debe aprobarse el matrimonio entre personas del mismo sexo dentro de la constitución política del Perú?					
32	¿Considera usted conforme a la ONU, que las personas heterosexuales tienen mayores oportunidades laborales que una persona homosexual?					
33	¿Considera usted que las normas prohibitivas de discriminación hacia las personas del grupo LGBT creadas por la ONU son suficientes para erradicar la discriminación hacia ellos?					
34	¿Considera usted que existe medidas para promover el respeto de los derechos humanos en las personas del grupo LGBT en la ONU?					



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Problemática de la Identidad de Género y la Necesidad de Regularla dentro de la Legislación
Peruana”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Julca Burga Lissette Fraynssinette (0000-0001-9178-002X)

ASESOR:

Dr. Rafael Alba Callacná (0000-0003-4086-0796)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

CHIMBOTE – PERÚ

2019

1. TÍTULO:

“Problemática de la Identidad de Género y la Necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana”

2. AUTOR:

Julca Burga Lissette Fraynssinette

Lissette_10152504@hotmail.com

Corte Suprema de la República del Perú

3. RESUMEN:

El presente trabajo de investigación tiene por título “Problemática de la Identidad De Género y la Necesidad de Regularla dentro de la Legislación Peruana”. Se ha cumplido como objetivo general Determinar la relación entre la problemática de la identidad de género y la necesidad de su regulación jurídica en la legislación peruana, en la cual se dio a conocer que la identidad de género no se basa en el sexo de nacimiento de la persona sino como se siente en su yo interno, atendiendo ello significa como la persona se va a desarrollar dentro de la sociedad y como quiere ser reconocida, sin perjuicio de ser discriminada ni ser mal vista por la sociedad.

El tipo de investigación es Cuantitativo No Experimental, debido a que no hubo manipulación de variables, solo se describió el fenómeno que pasa en la sociedad; al mismo tiempo el diseño de investigación Descriptiva, por que busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. La población y muestra está conformada por los 40 miembros de las 8 salas Supremas, teniendo en cuenta que cada sala está conformada por 5 jueces. El instrumento utilizado para la recaudación de datos es la encuesta. Teniendo por conclusión que la problemática de la identidad de género radica en que las personas con una orientación sexual diferente a la de los heterosexuales sufren por parte de la sociedad discriminación y rechazo, ello conlleva a que el Estado como un ente regulador del comportamiento humano, haga uso del ius puniendi para sancionar toda acción de desigual a éstas personas; y se hace necesaria la regulación de la identidad de género en la legislación peruana, por lo que nuestras normas prohíben la discriminación o el trato desigual de forma muy general, ello implica que el abuso que sufren las personas miembros del grupo LGTB es porque en nuestras normas no se encuentra taxativamente que tales personas deben y tienen los mismos derechos humanos, civiles, laborales, etc.

4. PALABRAS CLAVES:

Identidad de Género, Orientación sexual, Regulación jurídica.

5. ABSTRACT:

This research paper is entitled "Issues of Gender Identity and the Need to Regulate it within Peruvian Legislation." It has been fulfilled as a general objective to determine the relationship between the problem of gender identity and the need for its legal regulation in Peruvian legislation, in which it was announced that gender identity is not based on the sex of birth of the person but how he feels in his inner self, attending to it means how the person is going to develop within society and how he wants to be recognized, without prejudice to being discriminated against or being frowned upon by society.

The type of research is Quantitative Non-Experimental, because there was no manipulation of variables, only the phenomenon that occurs in society was described; At the same time, the Descriptive research design, because it seeks to specify important properties and characteristics of any phenomenon analyzed. The population and sample consists of the 40 members of the 8 Supreme rooms, taking into account that each room is made up of 5 judges. The instrument used for data collection is the survey. Bearing in mind that the problem of gender identity is that people with a sexual orientation different from that of heterosexuals suffer discrimination and rejection from society, this leads to the State as a regulator of human behavior, make use of *ius puniendi* to sanction all actions of unequal to these people; and it is necessary to regulate gender identity in Peruvian legislation, so our rules prohibit discrimination or unequal treatment in a very general way, this implies that the abuse suffered by members of the LGBT group is because in our norms are not found restrictively that such persons must and have the same human, civil, labor rights, etc.

6. KEYWORDS:

Gender Identity, Sexual orientation, Legal regulation.

7. INTRODUCCIÓN:

En el presente trabajo de investigación llamado Problemática de la identidad de género y la necesidad de regularla dentro de la legislación peruana, se aborda el tema sobre La Organización Panamericana de la Salud y la Organización mundial de salud, proponen las siguientes definiciones:

Cada persona es capaz de definir su propia sexualidad, de tal manera que permite identificarse como varón, mujer o una combinación de ambas, es decir es algo interno que cada persona descubre a través del tiempo, esto permite que cada individuo genere un concepto claro sobre su sexualidad y poder demostrarlo mediante su comportamiento social. (Arango De Montis, 2008)

La identidad de género se caracteriza por la relación sentimental o atracción sexual que tenga un individuo para con su pareja sexual, sea cual sea el género, esto refiere a una serie de conductas, ideas, ilusiones e imaginación sexual, o el conglomerado de todo lo mencionado que va a conllevar a que el individuo se sienta atraído por otro.

8. METODOLOGÍA:

- TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El tipo de investigación es Cuantitativo No Experimental, es decir no habrá manipulación de variables, por lo cual, se va a describir el fenómeno que pasa en la sociedad.

- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

El diseño de investigación Descriptiva, por que busca definir propiedades y características de algún anómalo que se observe.

- POBLACIÓN Y MUESTRA:

Las 8 salas de la Corte Suprema de la República del Perú conformada por 5 miembros que en total serían 40.

- TÉCNICA:

En esta investigación se realizará una encuesta de modo personal donde el investigador se podrá en contacto con el grupo de muestra para la recolección de datos para luego ser procesada estadísticamente para poder explorar e identificar los valores que se desea obtener de acuerdo a los objetivos planteados en este documento; donde al finalizar la investigación se mostrará los resultados conjuntamente con sus conclusiones.

- INSTRUMENTOS:

Se utilizará un Cuestionario basado en las variables, dimensiones e indicadores de la presente investigación el cual podrá ser observado en anexos N°05; este cuestionario es una estructura plasmada de preguntas para adquirir indagaciones acerca de las variables que se investigan. Del

mismo modo este instrumento tiene que ser confiable para el análisis de datos por lo que a continuación detallaremos como se realizará a continuación.

9. RESULTADOS:

En el gráfico 01 se observa que el 60% de Jueces están De Acuerdo, 30% Totalmente de Acuerdo, el 7.5% no están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 2.5% de los Jueces están En Desacuerdo que es necesario regular la Identidad de Género en la Legislación Peruana

En el gráfico 05 se observa que el 50% de Jueces están Totalmente de Acuerdo, el 40% están de Acuerdo, el 5% están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo y el 5% de están Desacuerdo.

En el gráfico 28 se observa que el 62.5% de Jueces están En Desacuerdo, 32.5% Totalmente En Desacuerdo y 5% de Jueces están Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo

10. DISCUSIÓN:

Como primer objetivo específico poseemos Describir el nivel de la problemática de la identidad de género, del cual se desmembraron las preguntas N° 4 – 6 – 7 – 8 – 10 – 11- 12 – 14 – 17 – 18 – 19 - 20 – 24 – 25. De la cual de todos los resultados obtenidos individualmente en cada pregunta se determina que el nivel de problemática de la identidad de género es muy alta partiendo desde el punto en que la sociedad no se encuentra preparada para asumir o ser tolerante ante la tipificación de la identidad de género en el Perú, así como también que el 25 % de los jueces están de acuerdo que biológicamente solo existe la heterosexualidad, en otras palabras existe una conjunción entre la sociedad de no aceptar la identidad de género y el pensamiento de la minoría de algunos jueces supremos con la aceptación de la identidad de género.

Como segundo objetivo está Determinar el nivel de la necesidad que regula la identidad de género en la legislación peruana del cual se desprenden las preguntas N° 1 – 9 – 13 – 21 – 22 – 23 – 27- 32 – 33 – 34 y en resultados individuales tenemos que definitivamente si es necesaria su regulación, por ejemplo, la pregunta número uno la cual expresa literalmente ¿considera usted que es necesario regular la identidad de género en la legislación peruana? El 90 % de jueces encuestados expresa que están de acuerdo en la necesidad de su regulación.

Como tercer objetivo se Analiza la importancia de la promulgación de una ley que regule la identidad de género, del cual se desprenden las preguntas N°2 – 3 – 5 – 15 – 16 – 26 – 28 – 29 – 30 – 31. De tal forma encontramos que la pregunta número 5 expresa de forma literal ¿Considera usted que en caso se regule la identidad de género en el Perú se le estaría brindando protección jurídica a los miembros del grupo LGTB? En relación a esta pregunta el 90 % de jueces

encuestados están de acuerdo en que si se legisla se les brinda protección jurídica a las personas con orientación sexual diferente

11. CONCLUSIONES:

1. La problemática de la identidad de género en el Perú radica en la no regulación de la identidad de género, eso conlleva a que las personas con distinta orientación sexual sientan que sus derechos básicos son vulnerados por la sociedad, tales como derecho a la identidad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Por ende, el estado se tiene que ver obligado como ente regulador del comportamiento humano hacer uso de su ius puniendi para evitar o sancionar a las personas que vulneren tales derechos.

2. La necesidad de regular la identidad de género en el Perú radica en la realidad social en la cual vivimos, sabiendo que las personas miembros del grupo LGTB son víctimas de discriminación y trato desigual por parte de la sociedad. Ante tales hechos se le debe otorgar protección jurídica para salvaguardar el integro cumplimiento de sus derechos fundamentales.

3. Queda demostrado que las personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales y lesbianas tienen la misma capacidad jurídica para asumir los mismos deberes y derechos, por tal razón ninguna persona debe verse menoscabada en el ejercicio de alguno de sus derechos.

4. Es fundamental la creación y promulgación de una ley que regule la identidad de género en la legislación peruana, siendo un estado de derecho que protege, como uno de sus principales fundamentos, la dignidad humana, de la cual se desprenden toda la gama de derechos fundamentales. Con ello se conseguirá un ambiente de protección jurídica para evitar la vulneración de sus derechos.

12. REFERENCIAS:

Arango de Montis, i. (2008). *sexualidad humana*. Mexico: manual moderno,2008.

Cabosmalón Ávila, I. á., & Huamán Oyarce, I. a. (2014). principio de no discriminacion en el peru de acuerdo al etandar del sistema interamericano de los derechos humanos. trujillo, Perú.

Córdova, a. i., & Rosa, j. a. (2018). el derecho de las personas trans al reconocimiento de su identidad jurídica. *iberoamericana de ciencias*.

Hernandez Sampieri, r. (2014). *metologia de la investigación*. Mexico: me graw hill.

Hyde Shibley, j., & John, d. d. (2006). *sexualidad humana*. mexico: mcgraw-hill/interamericana editores, s.a de c.v.

- Rodríguez, m. a. (2013). entre los trans y lo trastornados: un análisis de la resignación del diagnóstico recibido sobre la identidad de género en dos estudios de caso . costa rica.
- Rubia, j. m. (2009). conducta homosexual: una perspectiva integradora biopsicosocial. *revista electronica de psicologia iztacala*, 44-46-61.
- Peramato Martín, t. (2014). *desigualdad por razon de orientacion sexual e identidad de género, homofobia y transfobia*. españa: editorial aranzadi.
- Vulnerables, m. d. (2017). *violencia basada en género*. lima: mercedes group s.a.c .
- Esteban, B. (2018). *Sexualidad e Identidad de Género, lo que seguro debes saber* . Mexico: 265-2018.
- Bradley, K. J. (2016). *Gender Identity Disorder and Psychosexual Problems in Children and Adolescents*. London: The Guilford Press
- Lee, J. W. (2015). *Psychology of Gender Identity*. New York: Nova Science Publishers .
- Horn, S. T. (2017). *Sexual Orientation, Gender Identity, and Schooling*. Canada: Oxford University Press.
- Petrikowski, N. P. (2014). *Gender Identity*. New York: The Rosen Publishing Group
- Healey, J. (2016). *Sexual Orientation and Gender Identity*. New York: Spinney Press, 2014.
- Mead, G. H. (1934). *Mind, self and society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hogg, M.A., Terry, D.J. y White, K.M. (2015). A tale of two theories: Critical comparison of Identity Theory and Social Identity Theory. *Social Psychology Quarterly*, Vol 58, 255-269.
- Turner, J. C. (1986). The social identity theory of intergroup behaviour, pp.7-24; en Worchel, S. y W. G. Austin (Eds.), *Psychology of Intergroup Relations*. Chicago: Nelson
- Thoits, P. A y Virshup, L.K.(2017). Me`s and we`s: Forms and functions of Social Identities. En R. D. Ashmore y L. Jussim (Eds.) *Self and Identity: fundamental issues*. New York: Oxford University Press
- Serpe, R. T. y Hunt, M.O. (2016). *Social structure and commitment: A study of blacks, latinos and whites*. Unpublished manuscript
- <http://proyectosdeley.pe/p/rvgub3/>
- http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/unitru/8225/cabosmalonavila_l%20-%20huamanoyarce_l.pdf?sequence=1&isallowed=y
- http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/utp/770/6/yovanna%20calderon_gladys%20flore s_mariela%20rodriguez_trabajo%20de%20suficiencia%20profesional_t%c3%adtulo%20profesional_2017.pdf
- <http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol12num3/art3vol12no3.pdf>
- <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1699/1/35834.pdf>
- <http://www.reibci.org/publicados/2018/ago/3000101.pdf>
- https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532015000200013

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2012/10/17/jurisprudencia-sobre-derecho-al-nombre-en-el-caso-de-karen-manuca-o-manuel-jesus-quiroz/>

<https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/INFORME-175-DEFENSORIA-DEL-PUEBLO-2.pdf>

https://www.researchgate.net/publication/38023058_The_DSM_Diagnostic_Criteria_for_Gender_Identity_Disorder_in_Children/citation/download

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. Lima: N° 17002.

Garay, G. H. (2012). *Repositorio institucional PIRHUA - Universidad de Piura*. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1774/analisis_critico_ideologia_genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vidal, C. (11 de julio de 2012). *portaloaca*. Obtenido de <https://www.portaloaca.com/opinion/5709-la-construccion-de-la-identidad-personal.htm>

<https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/01/guia-lenguaje-inclusivo-genero.pdf>

http://www.esritosdepsicologia.es/descargas/revistas/num7/esritospsicologia7_revisio_n4.pdf

https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/03/Informe_CONACOD_Identidad_de_G%C3%A9nero.pdf